

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DEL HÁBITAT	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	FECHA 15/07/2026
	Formato Estudios Previos Procesos de Selección	CÓDIGO PS07-FO1078
		VERSIÓN 1

1. GENERALIDADES

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		
FECHA DE ELABORACIÓN:	28/08/2026	
ÁREA SOLICITANTE:	DIRECTOR DE OPERACIONES	
RESPONSABLE DEL ÁREA:	CAMILO EDUARDO TORRES MUÑOZ	
OBJETO DEL CONTRATO:	“REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL A LA ACTUALIZACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y EJECUTAR LAS OBRAS DE ESPACIO PÚBLICO PARA EL ENCUENTRO, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE REVITALIZACIÓN, DEL POLÍGONO RURAL PRIORIZADO POR LA SECRETARIA DISTRITAL DE HÁBITAT EN LA LOCALIDAD DE SUMAPAZ.”	
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	CONCURSO DE MÉRITOS	
VALOR ESTIMADO:	TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$356.165.767,00).	NO. LÍNEA PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES: 13351 Y 13102

1- JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. Marco legal e institucional

En cumplimiento con lo establecido en el plan de ordenamiento territorial de Bogotá (decreto 555 de 2021), plan de desarrollo distrital 2024 – 2027 “Bogotá Camina Segura” (Acuerdo 927 de 2024) y misionalidad de la Secretaría Distrital de Hábitat, se hace necesario adelantar la presente contratación tomando en consideración lo que se expone a continuación:

1.1.1. PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE BOGOTÁ (POT)

El Decreto 555 de 2021 “*Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.*”, en respuesta a los desafíos del ordenamiento territorial del distrito capital previstos en la referida norma, estableció en el artículo 3° las “*Políticas de largo plazo del ordenamiento territorial del Distrito Capital.*”, de las cuales, se destacan las siguientes:

“(…)

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DEL HÁBITAT	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	FECHA 15/07/2026
	Formato Estudios Previos Procesos de Selección	CÓDIGO PS07-FO1078
		VERSIÓN 1

5. Política de ocupación, aprovechamiento y manejo del suelo. Se orienta a incluir las medidas y lineamientos urbanísticos que controlan la ocupación del suelo destinado al desarrollo urbano y de los asentamientos rurales, evitando su expansión sobre los suelos de vocación rural o de importancia ambiental y propendiendo por el desarrollo sostenible del territorio Distrital.

Tiene como objetivo lograr un aprovechamiento óptimo y eficiente del suelo para la ubicación y construcción de equipamientos, en especial los que son de los servicios del cuidado, espacio público y demás soportes urbanos, protección y conservación de elementos de importancia ambiental, desarrollo de proyectos de vivienda VIS y VIP y promoción de nuevas implantaciones económicas generadoras de empleo formal. Lo anterior para mitigar los déficits históricos y generar condiciones de calidad territorial.

Esta política se concreta en acciones para favorecer la revitalización urbana, cualificación de las áreas consolidadas y el desarrollo de nuevas áreas ejemplares de ciudad promoviendo la permanencia de moradores, unidades productivas y propietarios. (...)

8. Política de revitalización urbana y protección a moradores y actividades productivas. Se orienta a intervenir estratégicamente, vinculando las dinámicas patrimoniales, ambientales, sociales y culturales, para proteger y garantizar la permanencia y calidad de vida de los pobladores originales de las zonas de intervención, lo que significa atender los espacios de relación y a la calidad del espacio público, contemplando la diversidad social y de usos, la percepción de libertad, el sentimiento de comunidad, respetar todas las formas de vida, junto al cuidado y mantenimiento del ambiente, tanto natural como construido, y en términos de acceso a la vivienda, al empleo y a los servicios públicos domiciliarios. La revitalización urbana se asegura de proveer a la ciudad con mejores estándares de sostenibilidad ambiental, a través del ecourbanismo, y la mejor integración de los espacios verdes, naturales y resilientes con los entornos de vida, asegurando un hábitat digno, impulsando la economía y consolidando el sentido de pertenencia en los sectores de intervención.

9. Política de Hábitat y Vivienda. Bogotá se ha desarrollado históricamente en tres tipos de hábitat: el formal, el informal y el rural, y es a partir de este reconocimiento que busca la construcción de un hábitat digno para los habitantes expresado en la forma de habitar y construir el territorio, respondiendo a los desafíos actuales post pandemia que resignifican las condiciones habitacionales de la vivienda y propendiendo por nuevas dinámicas para el disfrute de un entorno seguro, que promueva la productividad y el encuentro de la población. Reconoce diferentes tipos de tenencia, la diversidad de soluciones habitacionales, las modalidades de gestión del hábitat y el hábitat popular e incentiva la producción de vivienda en entornos con soportes urbanos, cercana a lugares de trabajo por su proximidad o porque se utilice la unidad residencial como un insumo productivo y generador de actividad económica. Se orienta a promover la producción de vivienda VIS y VIP, y definir estándares de calidad. Se prioriza la intervención de los bordes urbano – rurales a través de los

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DEL HÁBITAT	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	FECHA 15/07/2026
	Formato Estudios Previos Procesos de Selección	CÓDIGO PS07-FO1078
		VERSIÓN 1

mejoramientos en el espacio público y las iniciativas de ecobarrios, considerando las particularidades sociales y ambientales presentes en estos espacios dinámicos y complejos, así como haciendo énfasis en la prevención y control en el manejo de zonas de riesgo y en la vivienda de origen informal. En la ruralidad de Bogotá se buscará mejorar las condiciones habitacionales, desde los componentes de servicios públicos domiciliarios, protección ambiental, accesibilidad y movilidad, equipamientos, desarrollo social y vivienda, entre otros. (...)

Las políticas para el ordenamiento territorial de Bogotá definidas en el Decreto 555 de 2021, se previeron a largo plazo, abarcando la ocupación del suelo, la revitalización urbana y la protección a moradores y actividades productivas, así como el hábitat y la vivienda, con el objetivo de promover el desarrollo sostenible, la calidad de vida de los habitantes y la protección del medio ambiente. De ahí la necesidad de adelantar los procesos que permitan materializar estos objetivos.

1.1.2. PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL 2024-2027 “BOGOTÁ CAMINA SEGURA”

El Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027 “Bogotá Camina Segura”, en adelante **PDD**, aprobado mediante el Acuerdo No. 927 de 2024, en su visión establece que *“Bogotá será la ciudad del bien-estar y de la igualdad de oportunidades en el marco de la confianza, el respeto y la libertad. Será una ciudad diversa, segura y justa, generadora de acuerdos en los que todas y todos tengamos la posibilidad de ser y hacer. En esta capital global, incluyente, productiva e innovadora, la ciudadanía será la protagonista.”*

El **PDD** cuenta con 5 objetivos estratégicos, 39 programas, 84 metas estratégicas y 434 metas de productos. Dentro del objetivo estratégico No. 1 *“Bogotá avanza en su seguridad”*, se encuentra el programa 5 *“Espacio público seguro e inclusivo”*, que en su descripción expone:

“(…) Para mejorar el orden y los espacios urbanos, se trabajará en la revitalización del territorio a través de proyectos urbanos integrales, actuaciones estratégicas y planes parciales en polígonos priorizados, para dotarlos de mejores condiciones sin importar su tratamiento urbanístico, y podrán incluir acciones de renovación, mejoramiento de barrios, legalización, espacio público, construcción de equipamientos, desarrollo de nuevos proyectos de vivienda con mezcla de usos, prestación de servicios públicos y trabajo comunitario impulsando la sostenibilidad ambiental y la conservación de los recursos naturales.

De igual manera, se promueve la participación activa de los habitantes en la toma de decisiones y la implementación de proyectos, asegurando así, que las acciones emprendidas responden a las necesidades y expectativas de la población. Estas actuaciones se vincularán al modelo de seguridad integral y contarán con la estructuración técnica y financiera articulada con la inversión pública, mediante un esquema de

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DEL HÁBITAT	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	FECHA 15/07/2026
	Formato Estudios Previos Procesos de Selección	CÓDIGO PS07-FO1078
		VERSIÓN 1

anticipación de cargas urbanísticas, estudios, diseños y construcción de estos espacios públicos.

En este sentido, la revitalización urbana corresponde a una estrategia de intervención que busca dotar de mejores condiciones para habitar en los barrios de la ciudad, sin importar su tratamiento urbanístico, a través de un conjunto de acciones físicosociales, ambientales, económicas y jurídico-legales.

(...)

Para la utilización del espacio público como lugar de encuentro se realizarán intervenciones con el objetivo de fortalecer la oferta de programas destinados al goce y disfrute de estos escenarios y aportar no solamente a la promoción de las prácticas artísticas y culturales, sino también a la resignificación del espacio seguro y de encuentro para las comunidades. (...)

De igual forma, dentro del **Proyecto de Inversión 7883: Adecuación de entornos urbanos y/o rurales con déficit de infraestructura y espacio público de Bogotá D.C.**, se establecen las siguientes metas:

- Realizar 13 estudios y diseños en el espacio público para mejorar la movilidad peatonal y vehicular, así como la conectividad de los circuitos urbanos existentes, orientados a potenciar las áreas de vivienda de interés social y prioritario y áreas para la construcción de equipamiento público colectivo.”
- Adecuar 95.000 metros cuadrados de espacio público priorizados en los polígonos de revitalización.

De igual manera, dentro del mencionado programa se cuenta con la meta de producto N° 37: “*Intervenir 18 polígonos de intervención integral de espacio público y revitalización para la promoción de espacios públicos seguros*”, dentro de la cual se enmarca el presente proceso de contratación.

1.1.3. SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT

La Secretaría Distrital del Hábitat, en adelante SDHT, fue creada mediante el Acuerdo No. 257 del 30 de noviembre de 2006 e inició su operación a partir del 1 de enero de 2007, siendo la entidad rectora del Sector Hábitat. Su objeto es formular las políticas de gestión del territorio urbano y rural en orden a aumentar la productividad del suelo urbano, garantizar el desarrollo integral de los asentamientos y de las operaciones y actuaciones urbanas integrales, facilitar el acceso de la población a una vivienda digna y articular los objetivos sociales, económicos, de ordenamiento territorial y de protección ambiental.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DEL HÁBITAT	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	FECHA 15/07/2026
	Formato Estudios Previos Procesos de Selección	CÓDIGO PS07-FO1078
		VERSIÓN 1

Que en el marco del **Decreto Distrital No. 653 de 2025 “POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO DEL SECTOR HÁBITAT”**, el artículo 3º define que: “ *La Secretaría Distrital del Hábitat como cabeza del Sector Hábitat según el artículo 111 del Acuerdo 257 de 2006, tiene por objeto formular las políticas de gestión del territorio urbano y rural en orden a aumentar la productividad del suelo urbano, garantizar el desarrollo integral de los asentamientos y de las operaciones y actuaciones urbanas integrales, facilitar el acceso de la población a una vivienda digna y articular los objetivos sociales económicos de ordenamiento territorial y de protección ambiental.*”; así mismo, el artículo 4º dispone que la SDHT tiene como funciones, entre otras, las siguientes:

“ARTÍCULO 4º. FUNCIONES. *La Secretaría Distrital del Hábitat tiene las siguientes funciones básicas:*

(...)

2. *Formular las políticas y planes de promoción y gestión de proyectos de renovación urbana, el mejoramiento integral de los asentamientos, los reasentamientos humanos en condiciones dignas, el mejoramiento de vivienda, la producción de vivienda nueva de interés social y la titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social.*

(...)

4. *Gestionar y ejecutar directamente o a través de las entidades adscritas y vinculadas las operaciones estructurantes definidas en el Plan de Ordenamiento Territorial – POT y demás actuaciones urbanísticas que competan al Sector Hábitat.*

(...)

8. *Coordinar las intervenciones de las entidades adscritas y vinculadas en los planes de mejoramiento integral, de asentamientos, producción de vivienda de interés social y de renovación urbana.*

(...)”

Que el artículo 24 ibidem, establece que son funciones de la **DIRECCIÓN DE OPERACIONES**, entre otras, las siguientes:

“1. *Liderar la realización de estudios técnicos y diseño para la implementación de los proyectos estratégicos priorizados por el Plan de Ordenamiento Territorial o el Plan de Desarrollo Distrital, de acuerdo con las competencias de la Secretaría.*

2. *Dirigir la ejecución de las actuaciones estratégicas, proyectos estratégicos de revitalización y desarrollo orientado al transporte, y demás proyectos integrales que se desarrollen o gestionen en suelo urbano, de expansión o rural desde la Secretaría, en cumplimiento de la normatividad vigente.*

3. *Promover la formulación, estructuración y ejecución de las prácticas y operaciones estratégicas, de acuerdo con las políticas y estrategias del Plan de Ordenamiento Territorial.*

4. *Liderar el seguimiento a la implementación de proyectos estratégicos de revitalización y desarrollo orientado al transporte, y demás proyectos integrales definidos en el Plan de Ordenamiento Territorial o en el Plan de Desarrollo, a cargo de la Secretaría.*

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DEL HÁBITAT	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	FECHA 15/07/2026
	Formato Estudios Previos Procesos de Selección	CÓDIGO PS07-FO1078
		VERSIÓN 1

(...)

6. Gestionar con los operadores públicos urbanos y gerencias públicas las intervenciones integrales definidas por la Secretaría, en cumplimiento de la normatividad vigente.”

1.2 Justificación de la necesidad

Con el fin de cumplir con el objetivo y funciones descritas, la SDHT en el marco de sus competencias, así como en las políticas y planes establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial – POT y el Plan de Desarrollo Distrital 2024 – 2027, ha priorizado **REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL A LA ACTUALIZACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y EJECUTAR LAS OBRAS DE ESPACIO PÚBLICO PARA EL ENCUENTRO, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE REVITALIZACIÓN, DEL POLÍGONO RURAL PRIORIZADO POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT EN LA LOCALIDAD DE SUMAPAZ.** según lo detallado en los siguientes capítulos.

a. ESTRATEGIA REVITALIZACIÓN

La Estrategia “Revitalización” busca, en torno a las áreas de influencia de las líneas de transporte masivo, mejorar las condiciones del hábitat en barrios ubicados en zonas consolidadas, en áreas de mejoramiento integral de barrios y en el área rural de la ciudad, que presentan condiciones urbanísticas, ambientales y de seguridad precarias o deficitarias.

Esto se realiza mediante intervenciones en el espacio público (vías, parques y servicios públicos), cuyo objetivo es mejorar el hábitat en estas zonas, mejorar la percepción de seguridad y aplicar criterios de sostenibilidad que contribuyan a la adaptación al cambio climático, elevando las condiciones cualitativas del entorno para fomentar actividades que permitan su uso continuo, sostenibilidad y apropiación comunitaria.

La Estrategia se implementa bajo el precepto del trabajo articulado interinstitucional para optimizar la integración de inversiones públicas de las diferentes entidades distritales en los territorios priorizados con proyectos de escala barrial bajo la articulación y liderazgo de la Secretaría Distrital del Hábitat.

En el marco de la Estrategia de Revitalización se identifican tres (3) modalidades de intervención:

1. Polígonos de Revitalización en zonas consolidadas de la ciudad urbana.
2. Polígonos de Revitalización en áreas de mejoramiento integral urbano.
3. **Polígonos de Revitalización en zona rural,** objeto del presente proceso.

La Estrategia de revitalización en **Sumapaz**, representa una oportunidad transformadora para mejorar las condiciones del hábitat en sectores que, aunque alejados del área urbana, enfrentan desafíos en cuanto a la construcción de infraestructura, servicios, seguridad y sostenibilidad ambiental. A través de intervenciones sobre el espacio público en vías, parques, plazas y servicios básicos. Esta iniciativa busca intervenir el entorno con criterios de sostenibilidad para la adaptación al cambio climático, promoviendo espacios más resilientes y funcionales para la vida comunitaria rural.

- **Dimensiones de Intervenciones de los Espacios Públicos rurales peatonal y para el encuentro**
- ✓ **FÍSICA:** Recualificación de espacios públicos rurales que aseguren condiciones de calidad, seguridad, adaptación al cambio climático y universalidad para el uso y disfrute de todos los ciudadanos, según las dinámicas y características de la ruralidad.
- ✓ **ACTIVACIÓN:** Promover actividades desde los sectores de la administración, (oferta institucional) para activar y revitalizar los espacios públicos.
- ✓ **APROPIACIÓN:** Promover actividades con las comunidades y colectivos en los territorios y su participación permanente para el mejoramiento y apropiación sostenible de los entornos rurales intervenidos.

Los Polígonos de Revitalización (PR) han sido identificados como resultado de la aplicación de análisis espaciales (Sistemas de Información Geográfico - SIG), diagnósticos multidimensionales, criterios técnicos y metodologías descritas en el **ANEXO TÉCNICO** del proceso como **Soporte de la Estrategia de Revitalización**.

El objeto geográfico “polígono de Revitalización” representa las zonas donde se implementa la Estrategia “Revitalización”, la cual busca mejorar el hábitat en diferentes zonas de la ciudad, que presentan precarias o deficitarias condiciones urbanísticas, ambientales y de seguridad.

En total, en el marco de la Estrategia de Revitalización se identificaron veinte (20) Polígonos de Revitalización (PR), de los cuales:

- Doce (12) se ubican en zonas consolidadas del área urbana,
- Cinco (5) en las periferias de la ciudad en áreas de Mejoramiento Integral de Barrios,
- Dos (2) en torno a los ámbitos de cables aéreo (San Cristóbal y La Estancia Potosí),
- Y **uno (1) en zona rural**, objeto del presente proceso, dando cumplimiento a lo establecido en el Plan de Desarrollo Distrital 2024–2027.

Cada polígono representa una oportunidad estratégica para implementar proyectos integrales que mejoren la vitalidad, seguridad y calidad de vida en diversas áreas de Bogotá. A través de los Polígonos de Revitalización (PR), se busca no solo abordar las problemáticas actuales de los territorios priorizados, sino también se propende por potenciar el desarrollo sostenible y la cohesión social.

A continuación, se relaciona la identificación general de los Polígonos de Revitalización (PR) priorizados:

Tabla 1 – Polígonos de Revitalización (PR) priorizados



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DEL HÁBITAT

PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL

Formato Estudios Previos Procesos de Selección

FECHA
15/07/2026

CÓDIGO
PS07-FO1078

VERSIÓN 1

	No.	Polígono de Revitalización (PR)	Área (Hectáreas)	Localidades
CIUDAD URBANA CONSOLIDADA	1	Toberín – Usaquén	273,08	Usaquén
	2	Britalia	437,13	Suba
	3	Engativá	596,61	Engativá
	4	Barrios Unidos – Tabora	814,49	Barrios Unidos - Engativá
	5	Chapinero – Metro	545,75	Chapinero - Teusaquillo
	6	Los Mártires	425,04	Los Mártires
	7	Las Cruces	216,73	Santa Fe
	8	Puente Aranda	937,53	Puente Aranda Kennedy
	9	Kennedy	512,98	Kennedy
	10	Restrepo San Blas	424,86	Rafael Uribe Uribe San Cristóbal
	11	Tunjuelito	383,54	Rafael Uribe Uribe Tunjuelito
	12	Manitas – Mochuelo	247,19	Ciudad Bolívar
RURAL	13	Sumapaz	78.096,88	Sumapaz
		Nueva Granada	(Centro Poblado 11,86)	
MIB	14	UBI Suba	535,06	Suba
	15	UBI Bosa	380,65	Bosa
	16	UBI Ciudad Bolívar	190,18	Ciudad Bolívar
	17	UBI Usme / Rafael Uribe	624,55	Usme
	18	UBI Cerros	497,11	San Cristóbal

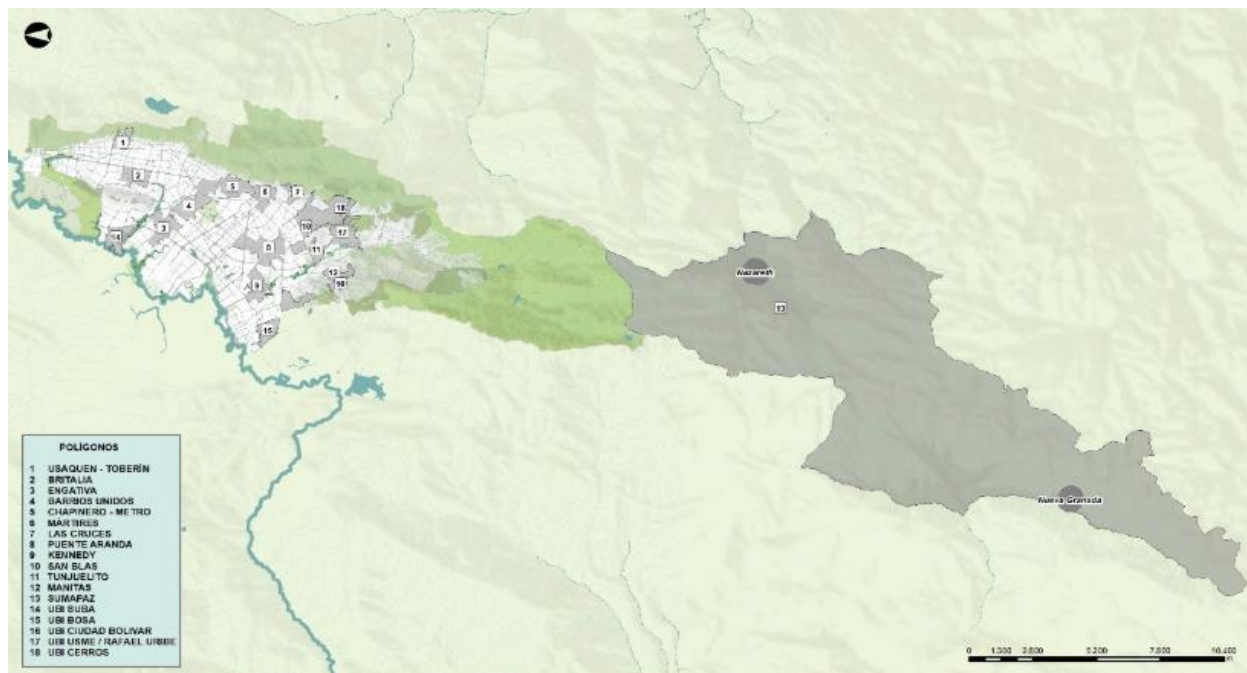
 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DEL HÁBITAT	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL		FECHA 15/07/2026
	Formato Estudios Previos Procesos de Selección		CÓDIGO PS07-FO1078
			VERSIÓN 1

CABLES	19	Cable Aéreo San Cristóbal	806,35	San Cristóbal
	20	Cable Aéreo Potosí	362,24	Ciudad Bolívar
TOTAL			8.821,97	Bogotá D.C

Fuente: Dirección de Operaciones – SDHT (2026)

El total de hectáreas correspondientes a los polígonos de revitalización es de **8.821,97 ha.** A continuación, se presenta la localización de los 20 polígonos incluidos en la estrategia "Revitalización". Estos polígonos se encuentran tanto en suelo urbano como en suelo rural. Aunque los sectores rurales presentan una menor densidad poblacional, mantienen una relación funcional estrecha con las centralidades económicas, especialmente con los centros poblados, que operan como nodos de intercambio y articulación territorial. Esta dinámica se refleja en la siguiente ilustración, donde se observa la distribución espacial de los polígonos y su conexión con las áreas de mayor actividad socioeconómica.

Ilustración 1 – Polígonos de Revitalización – Estrategia Revitaliza Tú Barrio



Fuente: Dirección de Operaciones – SDHT (2026)



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DEL HÁBITAT

PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL

Formato Estudios Previos Procesos de Selección

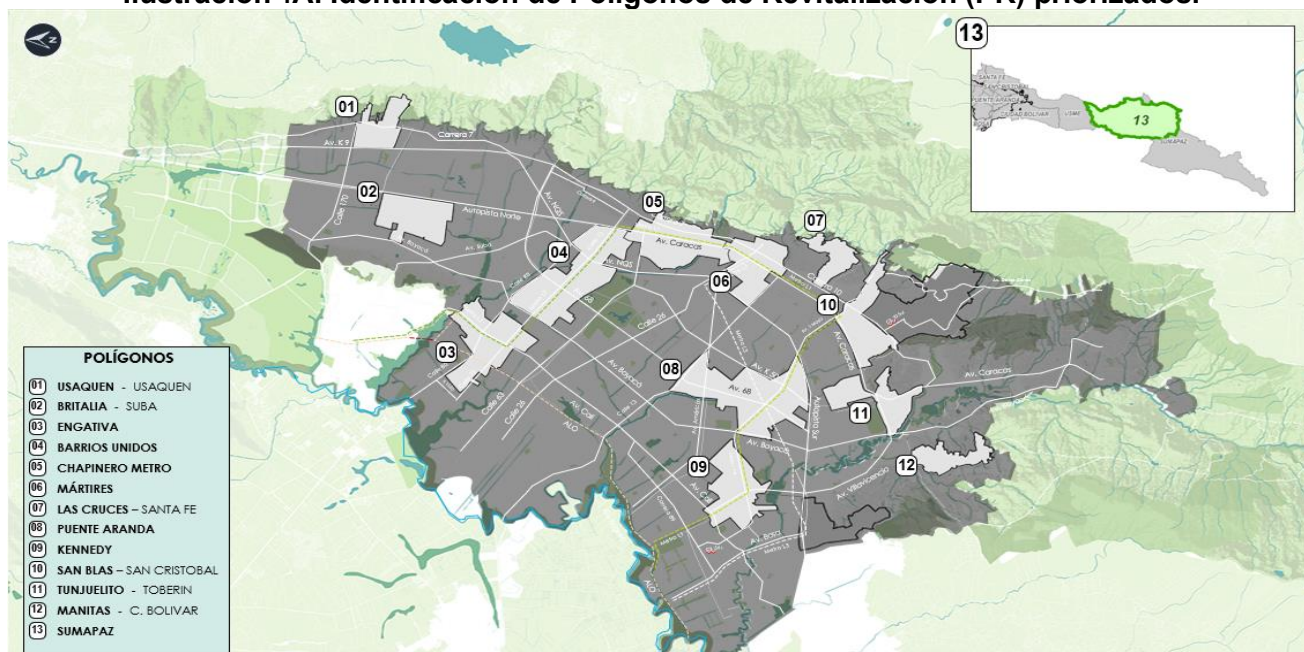
FECHA
15/07/2026

CÓDIGO
PS07-FO1078

VERSIÓN 1

Estos polígonos se distribuyen en el suelo urbano y rural de la ciudad, particularmente en proximidad a corredores de transporte de mediana y alta capacidad como el sistema Transmilenio, líneas de metro, líneas de cable aéreo, centralidades económicas y/o en áreas con oportunidad para el desarrollo inmobiliario, como se evidencia en la siguiente ilustración:

Ilustración 1A. Identificación de Polígonos de Revitalización (PR) priorizados.



Fuente: Subsecretaría de intervenciones integrales - Dirección de Operaciones.
SDHT

b. METODOLOGÍA Y CRITERIOS PARA LA DEFINICIÓN DEL POLÍGONO DE REVITALIZACIÓN RURAL

La metodología para la definición de las piezas rurales de intervención se concentra principalmente en una revisión y caracterización de información cualitativa enfocada a la identificación de las estructuras rurales (ambiental, movilidad, asentamientos, equipamientos y espacio público, entre otros), y la ocupación de la población dentro del territorio rural del distrito capital. Lo que permitió determinar territorios objeto de intervención para mejorar las condiciones de habitabilidad, los espacios rurales y de centros poblados, el mejoramiento de espacios públicos y equipamientos que permitan o fomenten una mejora en la calidad de vida de la población rural.

A partir de lo anterior, la metodología para la definición de las piezas rurales consta de 3 etapas:

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DEL HÁBITAT	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	FECHA 15/07/2026
	Formato Estudios Previos Procesos de Selección	CÓDIGO PS07-FO1078
		VERSIÓN 1

I. Revisión de estructuras e indicadores rurales

En esta etapa, y como se muestra en las siguientes gráficas, se realiza la revisión de las estructuras e indicadores rurales más relevantes para la revitalización, con el fin de llevar a cabo una valoración del territorio rural de la ciudad y poder priorizar los polígonos de intervención.

Para ello, en primera medida se analiza:

- La clasificación del suelo establecida por el Decreto Distrital 555.
- La Estructura Ecológica Principal definida en el mismo decreto.
- **La distribución de la población rural según el Censo DANE 2018.**
- **La concentración de la vivienda rural.**
- La estructura de movilidad y la malla vial rural contempladas en el POT (D.D 555).
- La distribución y concentración de los equipamientos y nodos que hacen parte del Sistema del Cuidado, el Sistema de Movilidad y el Espacio Público.

Este conjunto de variables permite construir una lectura integral del territorio rural, orientada a identificar zonas con mayores necesidades de intervención, así como áreas con potencial para consolidar procesos de revitalización que articulen lo rural con lo urbano, en el marco de una planificación sostenible e inclusiva.

Ilustración 2 – Caracterización territorio Rural Bogotá D.C.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DEL HÁBITAT

PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL

Formato Estudios Previos Procesos de Selección

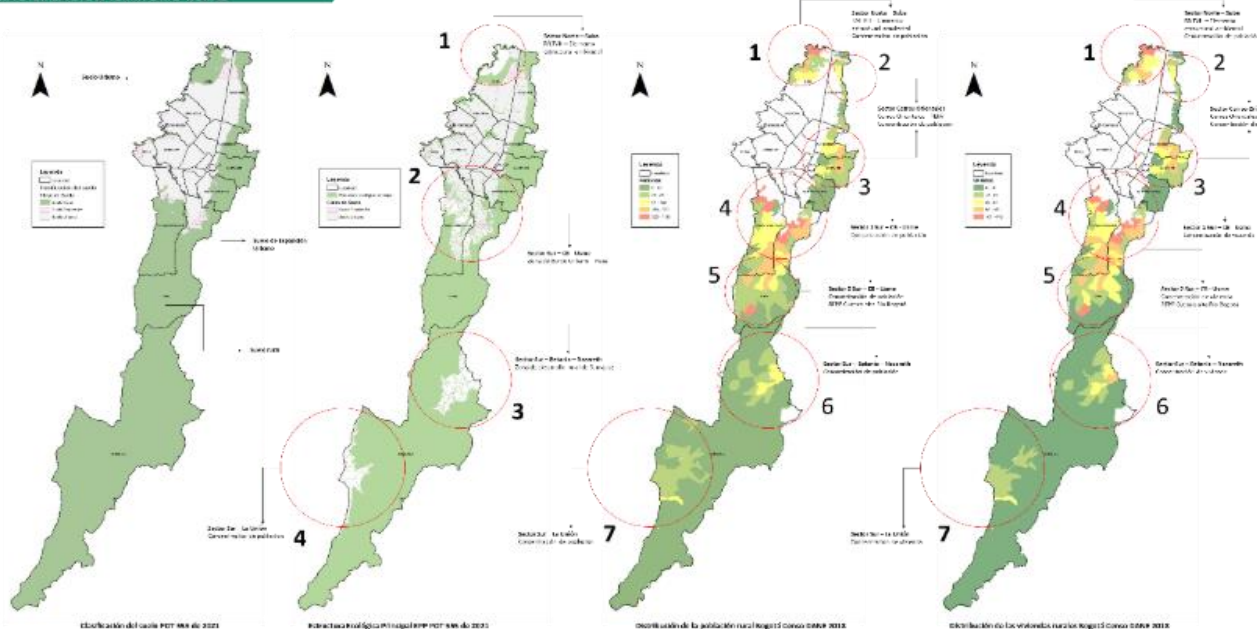
FECHA
15/07/2026

CÓDIGO
PS07-FO1078

VERSIÓN 1

SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT

CARACTERIZACIÓN TERRITORIO RURAL



Fuente: Dirección de Operaciones – SDHT – 2025 / Compendio de información geográfica asociada al Decreto 555 del 21 de diciembre de 2021 – SDP - 2024

Ilustración 3 – Caracterización Territorio Rural – Bogotá, D.C.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DEL HÁBITAT

PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL

Formato Estudios Previos Procesos de Selección

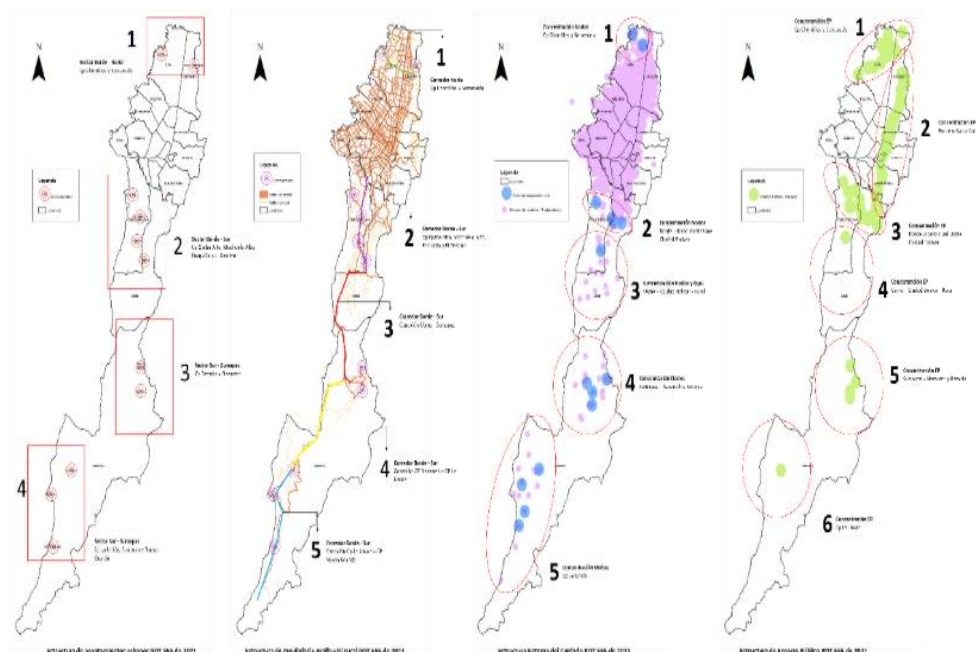
FECHA
15/07/2026

CÓDIGO
PS07-FO1078

VERSIÓN 1

SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT

CARACTERIZACIÓN TERRITORIO RURAL



Fuente: Dirección de Operaciones – SDHT – 2025 / Compendio de información geográfica asociada al Decreto 555 del 21 de diciembre de 2021 – SDP - 2024

II. Definición de territorios rurales

A partir de la revisión de las estructuras e indicadores de la etapa anterior, se definen los territorios o polígonos que permiten una mejor comprensión del territorio rural de Bogotá, de la siguiente manera:

- **(Pieza) 1. Sur - Sumapaz (Cp. La Unión – San Juan – Nueva Granada)**
- **(Pieza) 2. Sur - Sumapaz (Cp. Betania – Nazareth)**
- **(Pieza) 3. Usme (Cp. Pasquilla El Destino)**
- **(Pieza) 4. Borde Urbano Sur Ciudad Bolívar (Cp. Quiba Bajo – Mochuelo Alto)**
- **(Pieza) 5. Borde Urbano Cerros (Cp. Serrezuela)**
- **(Pieza) 6. Borde Urbano Norte (Cp. Chorrillos)**

Ilustración 4 – Polígonos rurales



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DEL HÁBITAT

PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL

Formato Estudios Previos Procesos de Selección

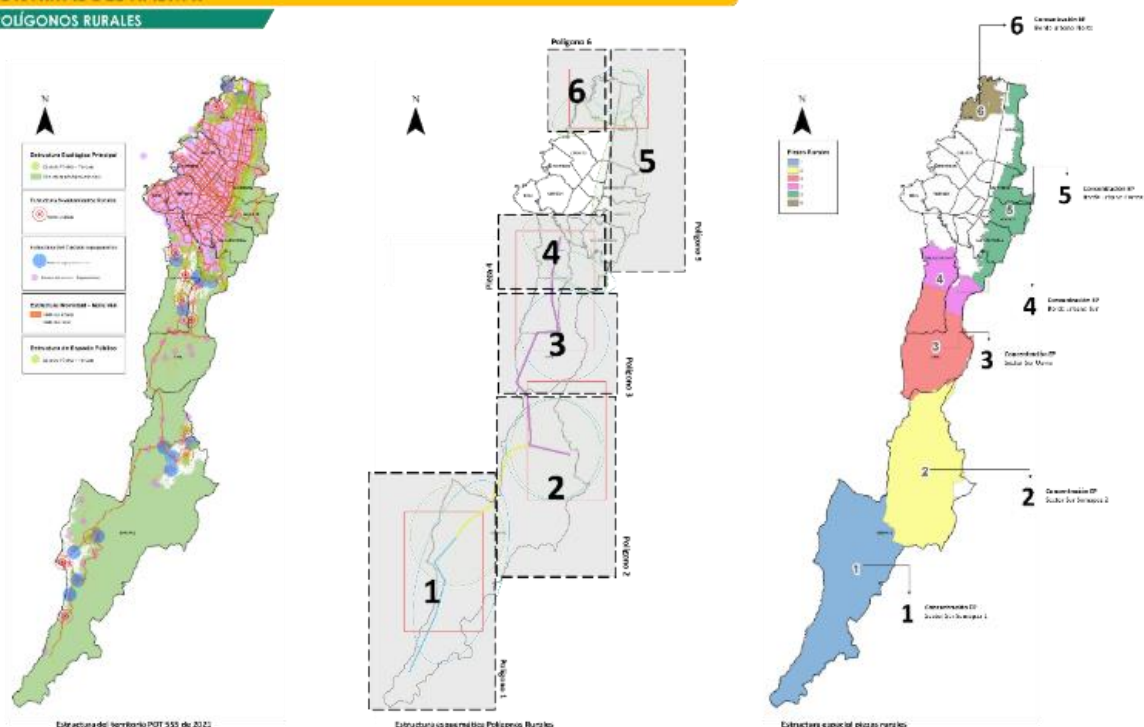
FECHA
15/07/2026

CÓDIGO
PS07-FO1078

VERSIÓN 1

SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT

DEFINICIÓN DE POLÍGONOS RURALES



Fuente: Dirección de Operaciones – SDHT – 2025 / Compendio de información geográfica asociada al Decreto 555 del 21 de diciembre de 2021 – SDP - 2024

III. Priorización de territorios rurales

A partir de la definición de las piezas rurales de intervención se realiza un proceso de priorización a partir de las siguientes variables:

Se definieron 9 variables entre ellas se cuenta con distribución de población y vivienda, concentración de equipamientos y nodos, espacio público, vías, territorios PDET y subsidios de vivienda rural asignados por la SDHT a 2025. A partir de lo anterior se identificó cada una de estas variables y su estado dentro de las piezas.

Tabla 2 – Variables de priorización Polígonos Rurales



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DEL HÁBITAT

PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL

Formato Estudios Previos Procesos de Selección

FECHA
15/07/2026

CÓDIGO
PS07-FO1078

VERSIÓN 1

CARACTERIZACIÓN PIEZAS RURALES									
PIEZAS RURALES	PERS	VIV	EQ	NEQ	EP	VIA_R	CP	PDET	SDVR
PIEZA 1	884	413	19	3	1	1673,63	3	1	1
PIEZA 2	967	497	24	4	4	1462,45	2	1	5
PIEZA 3	4226	1793	23	1	1	1548,42	2	0	188
PIEZA 4	5271	2102	38	4	20	1691,23	2	0	235
PIEZA 5	1586	825	99	0	72	1586,79	1	0	25
PIEZA 6	2046	877	96	2	29	1491,04	1	0	11

Fuente: Dirección de Operaciones – SDHT – 2025 / Compendio de información geográfica asociada al Decreto 555 del 21 de diciembre de 2021 – SDP - 2024

A cada una de estas variables se les asignó un valor y peso, así como un rango nominal de muy alto, alto, medio y bajo para poder definir la priorización que tiene cada una de las piezas o polígonos rurales.

En ese ejercicio se tuvo en cuenta los territorios con menor oferta de servicios de equipamientos, con menor oferta de espacio público, con mayor concentración de personas, territorios que hayan sido poco intervenidos por parte de la SDHT, entre otros.

Tabla 3 – Calificación de variables para la priorización – Polígonos O Piezas Rurales

RANGOS CARACTERIZACIÓN PIEZA RURAL								
POBLACIÓN			NODOS EQUIPAMIENTOS			CENTRO POBLADOS		
PIEZAS RURALES	RANGO	VALOR	PIEZAS RURALES	RANGO	VALOR	PIEZAS RURALES	RANGO	VALOR
Bajo	0 - 1318	2,78	Muy Alto	4	11,12	Bajo	3	2,78
Medio	1319 - 2636	5,56	Alto	3	8,34	Medio	2	5,56
Alto	2637 - 3953	8,34	Medio	2	5,56	Alto	1	8,34
Muy Alto	3954 - 5271	11,12	Bajo	1	2,78	Muy Alto	0	11,12
VIVIENDA			ESPACIO PÚBLICO			PDET		
PIEZAS RURALES	RANGO	VALOR	PIEZAS RURALES	RANGO	VALOR	PIEZAS RURALES	RANGO	VALOR
Bajo	0 - 526	2,78	Bajo	55 - 72	2,78	Bajo	0	0,00
Medio	526 - 1051	5,56	Medio	37 - 54	5,56	Muy Alto	1	11,12
Alto	1052 - 1577	8,34	Alto	19 - 36	8,34			
Muy Alto	1578 - 2102	11,12	Muy Alto	0 - 18	11,12			
EQUIPAMIENTOS			VIAS			SUB. VIVIENDA RURAL (VN Y MV)		
PIEZAS RURALES	RANGO	VALOR	PIEZAS RURALES	RANGO	VALOR	PIEZAS RURALES	RANGO	VALOR
Bajo	75 - 99	2,78	Bajo	1269 - 1691	2,78	Bajo	177 - 235	2,78
Medio	51 - 74	5,56	Medio	847 - 1268	5,56	Medio	119 - 176	5,56
Alto	26 - 50	8,34	Alto	424 - 846	8,34	Alto	60 - 118	8,34
Muy Alto	0 - 25	11,12	Muy Alto	0 - 423	11,12	Muy Alto	0 - 59	11,12

Fuente: Dirección de Operaciones – SDHT – 2025

A partir de lo anterior, se realizó el cálculo de estas variables y se definió el nivel de priorización de mayor priorización a menor priorización así:

Tabla 4 – Resultado de Priorización de Polígono Rural



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DEL HÁBITAT

PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL

Formato Estudios Previos Procesos de Selección

FECHA
15/07/2026

CÓDIGO
PS07-FO1078

VERSIÓN 1

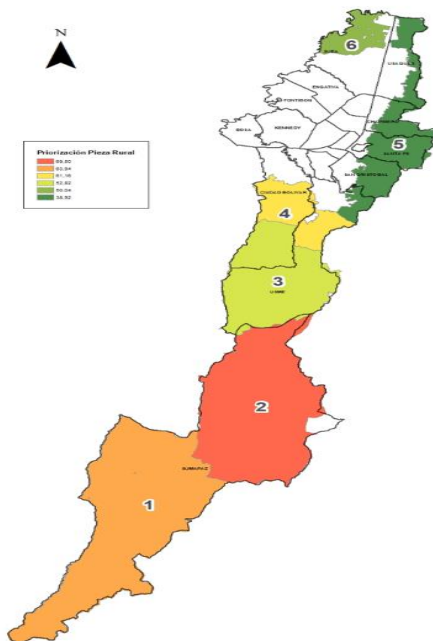
CALIFICACIÓN PIEZAS RURALES										
PIEZAS RURALES	PERB	VIV	EQ	NEQ	EP	VIA_R	CP	POET	SOVR	CAL
PIEZA 2	2,78	2,78	11,12	11,12	11,12	2,78	5,96	11,12	11,12	68,90
PIEZA 1	2,78	2,78	11,12	8,34	11,12	2,78	2,78	11,12	11,12	63,94
PIEZA 4	11,12	11,12	8,34	11,12	8,34	2,78	5,96	0,00	2,78	61,16
PIEZA 3	11,12	5,96	11,12	2,78	11,12	2,78	5,96	0,00	2,78	52,82
PIEZA 6	5,96	5,96	2,78	5,96	8,34	2,78	8,34	0,00	11,12	50,04
PIEZA 5	5,96	5,96	2,78	0,00	2,78	2,78	8,34	0,00	11,12	38,92

Fuente: Dirección de Operaciones – SDHT – 2025

1. (Pieza) 2. Sur - Sumapaz (Cp. Betania – Nazareth)
2. **(Pieza) 1. Sur - Sumapaz (Cp. La Unión – San Juan – Nueva Granada)**
3. (Pieza) 4. Borde Urbano Sur Ciudad Bolívar (Cp. Quiba Bajo – Mochuelo Alto)
4. (Pieza) 3. Usme (Cp. Pasquilla El Destino)
5. (Pieza) 6. Borde Urbano Norte (Cp. Chorrillos)
6. (Pieza) 5. Borde Urbano Cerros (Cp. Serrezuela)

A continuación, se presenta el plano de priorización de los polígonos o piezas rurales descritas previamente, como resultado del análisis territorial realizado. Este plano permite visualizar de manera geoespacial las áreas priorizadas para la intervención, facilitando la comprensión de su ubicación, extensión y relación con las estructuras rurales del territorio.

Ilustración 5 – Mapa de priorización de Polígonos de Revitalización Rural.



Fuente: Dirección de Operaciones – SDHT – 2025

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DEL HÁBITAT	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	FECHA 15/07/2026
	Formato Estudios Previos Procesos de Selección	CÓDIGO PS07-FO1078
		VERSIÓN 1

• **POLÍGONO DE REVITALIZACIÓN No. 13 SUMAPAZ**

La Secretaría Distrital del Hábitat, a través de la Dirección de Operaciones, definió el Polígono No. 13 de Revitalización. En ese sentido, el polígono se localiza en la Unidad de Planeamiento Local (UPL) de Sumapaz. Para efectos del presente proceso, se proyecta la caracterización y definición de esta UPL conforme a lo establecido en el Decreto Distrital 573 de 2023, *“Por medio del cual se reglamentan las Unidades de Planeamiento Local – UPL Sumapaz, Cuenca del Tunjuelo y Cerros Orientales que conforman el sector rural, y se dictan otras disposiciones.”*

La UPL Sumapaz se caracteriza por estar ubicada completamente en suelo rural, siendo esta la más extensa de las 33 UPL del Distrito ya que cuenta con 78.096 hectáreas de territorio en el cual habitan 4.462 personas, de acuerdo con el Censo Poblacional de 2018. La UPL se encuentra al sur del Distrito, limitando con la Cuenca del Tunjuelo y de carácter regional con los departamentos del Meta, Huila y Cundinamarca. Limita por el norte con la localidad Usme del Distrito Capital de Bogotá; por el Oriente, limita con los municipios Une y Gutiérrez del departamento de Cundinamarca, y con los municipios de Cubarral y Guamal del departamento del Meta; por el Sur, limita con el municipio Colombia del departamento del Huila y con el municipio Uribe del departamento del Meta; por el Occidente, limita con los municipios Pasca, Arbeláez y Cabrera, todos estos del departamento de Cundinamarca.

Los principales elementos que determinan el ordenamiento territorial de esta UPL son de carácter ambiental ya que en ésta se encuentran el Parque Nacional Natural Sumapaz, los Paisajes Sostenibles Guayuriba y San Juan – Sumapaz, y el complejo de Páramos Cruz Verde y Sumapaz; estos elementos se complementan con la estructura de asentamientos humanos consolidados y de equipamientos que se encuentran en San Juan, La Unión, **Nueva Granada**, Nazareth, Betania, Tunal Alto, Vegas, Auras, Animas, Raizal, Sumapaz, Concepción y Santa Ana.

La importancia de la UPL como parte de la EEP del Distrito es determinante ya que cuenta con más de 10 mil hectáreas de rondas hídricas, lagunas y pantanos, elementos que conforman el 84.89% del territorio. Este suelo de carácter ambiental y ecológico se encuentra articulado con la producción agroecológica campesina en donde 7.000 Ha de áreas hacen parte de la subcategoría de áreas agrícolas y ganaderas. No obstante, se identifica que 16.500 Ha están destinadas a la producción agrícola y pecuaria distribuidas en 2.500 Ha y 14.000 Ha respectivamente, donde el tipo de productos que se obtienen en la UPL Sumapaz son carne, leche, quesos, tubérculos andinos, entre otros productos campesinos. Esto hace pensar que más del 50% de la producción agropecuaria se encuentra en algún conflicto de uso de suelo.

Articulado a estos paisajes rurales conformados por la estructura ambiental y producción agrícola se encuentra un sistema de asentamientos humanos de la UPL, subdivididos en dos categorías; los asentamientos concentrados que están compuestos por 5 centros poblados y 8 nodos de equipamientos que ocupan 111 hectáreas y los asentamientos dispersos que lo conforman los diferentes equipamientos y construcciones de vivienda distribuidos a lo largo de todo el territorio.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DEL HÁBITAT	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	FECHA 15/07/2026
	Formato Estudios Previos Procesos de Selección	CÓDIGO PS07-FO1078
		VERSIÓN 1

En cuanto a equipamiento, estos se localizan en los asentamientos concentrados y las zonas dispersas de la UPL Sumapaz. Se identifica que prepondera el sector educativo con el 70% de la oferta de los servicios enfocado principalmente en primaria, básica y media vocacional dejando así un 30% restante distribuido en: 15% de equipamientos de participación social, 10% del sector salud y un 5% entre equipamientos de cultura e integración social.

Según lo anterior, la UPL Sumapaz se puede caracterizar y definir puntualmente como:

- Un corredor de páramo y de bosque alto andino.
- Un espacio de vida para las familias rurales de más de 4.500 habitantes.
- Una bisagra regional.
- Un contenedor de unos arcos productivos rurales.
- Un territorio enfocado en la educación de los niños campesinos.
- Un territorio con potencial de conectividad espacial con la región.

El territorio de la UPL Sumapaz, establece unas determinantes de carácter territorial enmarcadas en dos cuencas hidrográficas, alrededor de las cuales se localizan los centros poblados, que concentran las actividades comerciales y cívicas de la localidad.

Adicionalmente se identifican franjas de restricción media, encaminadas a salvaguardar la estructura de ecosistemas e incentivar la adecuada producción sostenible. De igual manera se identifica que las condiciones geográficas y el emplazamiento de los diferentes sistemas de ocupación están determinados por la topografía ya que, como se mencionó antes, esta separa claramente el territorio en dos cuencas hidrográficas. De este modo se concluye que para la UPL Sumapaz, se definen cuatro condiciones o determinantes que guiaron el proceso de formulación de los proyectos de proximidad definidos por la SDP: i) Elementos ambientales, ii) Regulaciones del suelo rural, iii) Condiciones geográficas y iv) Forma de ocupación del territorio.”

Ilustración 6 – Polígono No. 13 Rural Sumapaz



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DEL HÁBITAT

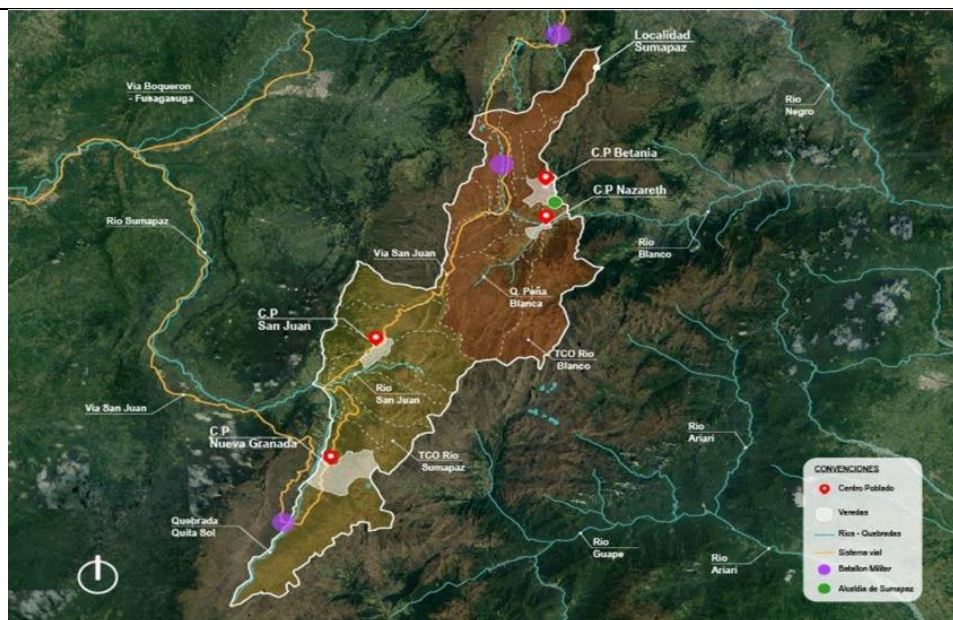
PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL

Formato Estudios Previos Procesos de Selección

FECHA
15/07/2026

CÓDIGO
PS07-FO1078

VERSIÓN 1



Fuente: Dirección de Operaciones – SDHT – 2025 – Cto1252-2022

c. CENTRO POBLADO PRIORIZADO VIGENCIA 2026

La selección del punto específico de intervención dentro del Polígono de Revitalización No. 13 no fue un acto discrecional, sino el resultado de un análisis integral realizado por la Dirección de Operaciones de la SDHT. Este proceso incluyó una revisión y perfilamiento técnico de los espacios públicos disponibles en los centros poblados del polígono, evaluando bajo recorridos de campo y fuentes secundarias los siguientes componentes:

- Ambiental y Normativo: Verificación de la compatibilidad con el suelo rural y la Estructura Ecológica Principal.
- Predial y Social: Identificación de áreas de propiedad pública con viabilidad jurídica para la ejecución de obra.
- Financiero: Evaluación del impacto de la inversión frente a la disponibilidad de recursos.

Criterio de Equidad e Inversión Histórica

Como criterio orientador de la necesidad, la Entidad priorizó aquellos territorios donde, históricamente, la inversión pública en infraestructura de hábitat ha sido menor. Bajo esta premisa, el CENTRO POBLADO NUEVA GRANADA se identificó como el nodo con mayor rezago en intervenciones de espacio público dentro de la Pieza 1 (Sur de Sumapaz), justificando la urgencia de equilibrar la presencia institucional en este sector de la localidad.

• **DISEÑOS EXISTENTES (CTO 1252 DE 2022)**

Durante el proceso de priorización de los centros poblados y los espacios públicos a intervenir dentro de la estrategia de revitalización en el Polígono No. 13 de la localidad de Sumapaz, se buscó ejecutar la inversión realizada por la Secretaría Distrital del Hábitat en los años 2022 y 2023, mediante la elaboración de estudios y diseños en algunos centros poblados.

Por esta razón, se analizaron los contratos de estudios y diseños que la secretaria ejecutó analizando las intervenciones, que se articularan o armonizaran con las metas asociadas al Plan Distrital de Desarrollo 2024–2027 “Bogotá Camina Segura”. En tal sentido en el marco del futuro contrato se ejecutarán los estudios y diseños mediante el contrato No. 1252 de 2022¹ cuyo objeto fue **“REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE LOS PROYECTOS DE ECOBARRIO EN BORDE URBANO Y MEJORAMIENTO DE ENTORNOS RURALES EN LOS TERRITORIOS PRIORIZADOS POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT.”**, ejecutado por el CONSORCIO ARQUITECTURA Y ESPACIO URBANO.

En dicho contrato se ejecutaron los siguientes estudios y diseños para el mejoramiento de entornos rurales:

Tabla 5 – Espacios públicos diseñados Contrato 1252 de 2022

Centro Poblado	Espacio público Diseñado RUPÍ
Betania	Centro Dia 2-2400
	Junta de acción Comunal 2-2400
Nazareth	Ep Nazareth 2-1168
Nueva Granada	Nueva Granada Escuela 2-1167
Nueva Granada	Nueva Granada Mercado 2-469
Pasquilla	Junta de acción Comunal 2-234
San Juan	Ep San Juan 2-1155

La localidad de Sumapaz representa el 42% del territorio del Distrito Capital, pero concentra una de las densidades poblacionales más baja y un déficit histórico en infraestructura social. En tal sentido, se ejecutarán intervenciones en los espacios públicos ubicados dentro del Polígono de Revitalización No. 13 de Sumapaz, específicamente en los centros poblados priorizados que no se encuentran dentro de la estructura ecológica principal ni dentro de instituciones educativas, con la finalidad de lograr disminuir la brecha urbano-rural.

¹
<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.3421284&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopView=true>

	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	FECHA 15/07/2026
	Formato Estudios Previos Procesos de Selección	CÓDIGO PS07-FO1078
		VERSIÓN 1

La materialización de las obras en la vigencia 2026, basada en los diseños de 2022, contempla un alcance integral que transforma el entorno físico del centro poblado de Nueva Granada. No se trata simplemente de la intervención del espacio público, parques y vías, sino de la creación de infraestructura verde y espacios de encuentro resilientes.

Los diseños realizados a través del contrato No. 1252-2022 constituyen un activo intelectual del Distrito que ya fue pagado y recibido a satisfacción por la SDHT. La jurisprudencia del Consejo de Estado ha señalado que la planeación es un proceso dinámico. Por lo tanto, la “revisión, actualización y ajuste” de diseños existentes es una etapa legítima de la pre-construcción que optimiza la inversión previa. Lo cual implica la verificación de las condiciones técnicas y topográficas actuales, actualización de presupuestos, entre otras, que es más eficiente que iniciar una estructuración de cero.

La existencia de estudios geotécnicos, topográficos y de ingeniería de detalle previos garantiza que la obra a ser ejecutada en la actual vigencia se licite sobre bases ciertas, minimizando el riesgo basado en incertidumbres. La ejecución de estas intervenciones en el predio fiscal de Nueva Granada representa el cumplimiento con la Localidad de Sumapaz, utilizando la planeación técnica robusta de 2022 para acelerar la transformación física y social de la ruralidad bogotana en el cuatrienio 2024-2027.

De acuerdo con lo anterior, será necesario una interventoría para revisar, actualizar y ajustar y materializar los productos para esta intervención, y alcances establecidos en el proceso de contratación correspondiente; esto considerando que, para garantizar la articulación entre la infraestructura recreo deportiva y social en beneficio general de la población.

La interventoría debe garantizar que la intervención busque mejorar las condiciones del hábitat en el centro poblado de Nueva Granada, garantizando la permanencia de los usos existentes y fortaleciendo su vocación rural dentro de la localidad de Sumapaz. Para ello, se deberá considerar el contexto territorial, las dinámicas sociales y económicas propias del centro poblado, así como la necesidad de consolidar un nuevo espacio público rural destinado al encuentro comunitario. Este espacio debe contribuir a mejorar la percepción de seguridad y fomentar el desarrollo de actividades sociales, culturales y productivas, en coherencia con las necesidades locales y el enfoque rural del territorio.

El futuro CONTRATISTA deberá desarrollar las actividades y productos que permitan la correcta materialización de las obras de los espacios públicos rurales para el encuentro. Acordes con los lineamientos y necesidades objeto del presente proceso de selección garantizando la idoneidad de estas para ser entregadas a las Entidades Administradoras del Espacio Público pertinente.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DEL HÁBITAT	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	FECHA 15/07/2026
	Formato Estudios Previos Procesos de Selección	CÓDIGO PS07-FO1078
		VERSIÓN 1

El proceso de selección se ejecutará en el marco del “Sistema de espacio público rural peatonal y para el encuentro. El sistema de espacio público rural es el conjunto de áreas libres del suelo rural, usadas o destinadas a la circulación peatonal, el encuentro y la recreación; incluye las vías rurales, los parques, plazas, senderos miradores, entre otros. El sistema reconoce las características propias del espacio público en el suelo rural, a partir de la multifuncionalidad de las actividades y servicios conexos que le permiten a las comunidades campesinas y rurales contar con espacios diversos de interacción comercial, social, ambiental y de desplazamiento, en especial en los centros poblados rurales y en las zonas delimitadas para la localización de nodos de equipamientos.” definido así en el artículo 412 del Plan De Ordenamiento Territorial DD 555 de 2021.

La intervención busca mejorar las condiciones del hábitat en el centro poblado de Nueva Granada, garantizando la permanencia de los usos existentes y fortaleciendo su vocación rural dentro de la localidad de Sumapaz. Para ello, se deberá considerar el contexto territorial, las dinámicas sociales y económicas propias del centro poblado, así como la necesidad de consolidar un nuevo espacio público rural destinado al encuentro comunitario. Este espacio debe contribuir a mejorar la percepción de seguridad y fomentar el desarrollo de actividades sociales, culturales y productivas, en coherencia con las necesidades locales y el enfoque rural del territorio.

Se busca que el espacio público peatonal para el encuentro a ejecutar en este centro poblado, además de seguir los lineamientos establecidos en el POT y que de acuerdo con criterios rurales y ambientales cumpla con estándares de diseño acorde al contexto rural del centro poblado en cuanto a diseños, materiales y mobiliario.

Para ello y con base en las reuniones sociales, las necesidades de la población y el análisis de los estudios y diseños del contrato 1252-2022, el futuro CONTRATISTA deberá armonizar y actualizar y apropiar los estudios y diseños que permita contar con:

Un espacio complementario al polideportivo, al colegio, al salón comunal y además integrar los usos y actividades que hoy en día se desarrollan en este centro poblado, para que los habitantes cuenten con espacios contemplativos.

Así mismo, implementar practicas sostenibles en el espacio público, tales como Sistemas Urbanos de Drenaje Sostenible – SUDS, iluminación fotovoltaica, entre otros.

Tomando a consideración los principios rectores de celeridad, economía y el postulado de gestión fiscal eficiente, garantizando así el seguimiento a la ejecución y permita de igual manera lograr el mejoramiento esperado por la Entidad en la vigencia 2025 y requiere en concordancia con lo indicado en el numeral 1º y 2º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, que el contratista cuente con la capacidad e idoneidad de realizar la actualización y apropiación de los estudios y diseños y la construcción de las obras y su respectiva Interventoría.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DEL HÁBITAT	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	FECHA 15/07/2026
	Formato Estudios Previos Procesos de Selección	CÓDIGO PS07-FO1078
		VERSIÓN 1

Por lo anterior, es necesario llevar a cabo un proceso de concurso de méritos para escoger la interventoría para la LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA, en cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en el Plan de Desarrollo Distrital - PDD 2024-2027 “BOGOTÁ CAMINA SEGURA” y lo establecido en el POT del Distrito.

1.3 Descripción de la necesidad

1.3.1. INSUMOS DEL ÁREA TÉCNICA PARA ADELANTAR LA ESTRUCTURACIÓN

En atención a lo dispuesto en el Decreto Distrital 653 de 2025, que establece las competencias de la Dirección de Estructuración de Proyectos como responsable de la estructuración técnico-financiera-jurídica de proyectos estratégicos, y en cumplimiento del Procedimiento Institucional PM04-PR32 "Procedimiento de Estructuración de Proyectos", la presente estructuración se ha desarrollado a partir de los insumos técnicos remitidos por la Dirección de Operaciones:

Memorando No. 3-2026-2040 (fecha: 12 de febrero de 2026): Solicitud inicial de estructuración y definición de necesidades técnicas para el proyecto de espacio público rural en Nueva Granada, Sumapaz, consultas con entidades.

Memorando No. 3-2026-7094 (fecha: 09 de junio de 2026): Alcance final, especificaciones técnicas, presupuesto preliminar y fundamentación de la necesidad de contratación.

La Dirección de Operaciones, en su calidad de área técnica solicitante, proporcionó la necesidad, los fundamentos técnicos, especificaciones del proyecto, alcance, características del sitio de intervención, estimativos presupuestales y demás documentación que soporta la viabilidad técnica del presente proyecto.

La Dirección de Estructuración de Proyectos, conforme a sus funciones institucionales definidas en el Decreto Distrital 653 de 2025, realizó el análisis integral, revisión de completitud, validación técnica y consolidación de dichos insumos, generando la documentación de estructuración que integra este Estudio Previo en conformidad con:

- El Decreto Distrital 653 de 2025 (estructura organizacional SDHT y competencias)
- El Procedimiento PM04-PR32 de Estructuración de Proyectos
- Los documentos tipo de Colombia Compra Eficiente
- Estatuto General de Contratación de la Administración Pública

Esta documentación demuestra la trazabilidad clara del proceso de estructuración, la responsabilidad de cada dependencia en la elaboración del presente Estudio Previo, el cumplimiento institucional con los requisitos legales y técnicos para la viabilidad integral del proyecto, y la articulación entre el área técnica solicitante (DIRECCIÓN DE OPERACIONES) y el área responsable de la estructuración (DIRECCIÓN DE ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS), conforme a la normatividad vigente.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DEL HÁBITAT	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	FECHA 15/07/2026
	Formato Estudios Previos Procesos de Selección	CÓDIGO PS07-FO1078
		VERSIÓN 1

NOTA: Se resalta que el detalle y particularidades técnicas de ejecución del proyecto, así como los aspectos técnicos y antecedentes propios se encuentran consignados en el ANEXO TÉCNICO del presente proceso y en el Link: <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE> del Secop II que contempla el proceso de consultoría y obra SDHT-LP-001-2026 con sus respectivos APÉNDICES y demás documentos necesarios para el desarrollo de la presente interventoría.

1.4 Conveniencia y oportunidad

El análisis comparativo permitió identificar que el objeto de la contratación coincide de manera clara con los lineamientos establecidos en los Documentos Tipo de Interventoría elaborados por Colombia Compra Eficiente, los cuales son de uso obligatorio en este tipo de procesos contractuales. Estos documentos estandarizan los términos y condiciones para la supervisión de obras, incluyendo aspectos clave como:

- Supervisión técnica del cumplimiento de las especificaciones contractuales.
- Control de calidad de los materiales y ejecución de la obra.
- Gestión de riesgos técnicos y financieros del proyecto.
- Verificación del cumplimiento normativo y ambiental.
- Coordinación de la relación contractual entre el contratista y la entidad contratante.
- Este análisis permitió concluir que el objeto de la contratación se ajusta completamente a las actividades descritas en los mencionados documentos tipo, lo que hace evidente la obligatoriedad de su aplicación para garantizar el cumplimiento de los principios de transparencia, eficiencia y publicidad que rigen la contratación pública en Colombia.

De este modo, la interventoría puede caracterizarse de la siguiente manera: (i) es un mecanismo de vigilancia contingente en la medida que solo es obligatorio para el seguimiento de los contratos de obra adjudicados por licitación pública –art. 32, numeral 1; en los demás casos se requerirá cuando “el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifique” –art. 83, Ley 1474 de 2011–. (ii) También es un mecanismo de vigilancia que exige, en su ejecución, la utilización de conocimientos especializados. (iii) Por lo anterior, la entidad contrata un experto, por regla general, mediante la modalidad de selección de concurso de méritos, al tratarse de una especie del contrato de consultoría –art. 32, numeral 2, inciso 2, Ley 80 de 1993–, de manera que la interventoría es realizada por “una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal” –art. 83, Ley 1474–. Adicionalmente, (iv) el seguimiento técnico es inherente a la interventoría para la vigilancia de la correcta ejecución del contrato vigilado; sin embargo, el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 permite que en el contrato de interventoría también se pacten obligaciones para que el contratista realice el seguimiento administrativo, financiero, contable o jurídico. Finalmente, (v) en caso de que no se encomiende al interventor el seguimiento total del contrato, en el contrato de interventoría “se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DEL HÁBITAT	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	FECHA 15/07/2026
	Formato Estudios Previos Procesos de Selección	CÓDIGO PS07-FO1078
		VERSIÓN 1

demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor” –art. 83, inciso 3–. En cualquier caso (vi) el contrato de interventoría será supervisado directamente por la entidad –art. 23, inciso 4–².

En virtud de lo anterior, y con base en la normativa aplicable, se determinó que la utilización de los Documentos Tipo de Interventoría es imperativa para este proceso de contratación, asegurando la correcta estructuración, seguimiento y control de las obras de infraestructura, en concordancia con los estándares exigidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

El presente proceso de selección y el contrato que de él se derive, se sujetarán a las siguientes disposiciones:

- ✓ La Constitución Política; Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto Ley 019 de 2012, Ley 1882 de 2018, Decreto 392 de 2018 y demás decretos reglamentarios y normas aplicables que regulen la materia.
- ✓ Los manuales, guías, circulares o conceptos emitidos por Colombia Compra Eficiente, aplicables al proceso.
- ✓ En lo no regulado particularmente en el Estatuto de Contratación, se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes; las reglas establecidas en los estudios previos, pliego de condiciones, las resoluciones, y documentos que se expidan con ocasión del proceso.
- ✓ Las demás disposiciones que por el objeto y la naturaleza del contrato le sean aplicables.

1.5 Inclusión en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA)

REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL A LA ACTUALIZACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y EJECUTAR LAS OBRAS DE ESPACIO PÚBLICO PARA EL ENCUENTRO, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE REVITALIZACIÓN, DEL POLÍGONO RURAL PRIORIZADO POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT EN LA LOCALIDAD DE SUMAPAZ.

ID PAA No. 13351 y 13102

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

2.1 Descripción del objeto

REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL A LA ACTUALIZACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y EJECUTAR LAS OBRAS DE ESPACIO PÚBLICO PARA EL ENCUENTRO, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE REVITALIZACIÓN, DEL POLÍGONO RURAL PRIORIZADO POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT EN LA LOCALIDAD DE SUMAPAZ.

La SDHT ha priorizado que la Interventoría se realizará sobre un contrato bajo la modalidad de actualización y apropiación de Diseño-Construcción, la cual se caracteriza por la unificación de los procesos de actualización y apropiación de diseño y ejecución bajo un único contratista, lo que garantiza una mayor coordinación y eficiencia en la ejecución de los proyectos.

² <https://relatoria.colombiacompra.gov.co/conceptos/c-502-de-2026/>

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DEL HÁBITAT	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	FECHA 15/07/2026
	Formato Estudios Previos Procesos de Selección	CÓDIGO PS07-FO1078
		VERSIÓN 1

En esta modalidad, el interventor velará porque el contratista asuma la responsabilidad desde las fases iniciales del proyecto, permitiendo una optimización en la integración de disciplinas técnicas como la arquitectura, ingeniería estructural, instalaciones eléctricas, hidráulicas y demás especialidades aplicables.

Entre los beneficios de este tipo de contratación se destaca la posibilidad de implementar soluciones constructivas más eficientes y adaptadas a las condiciones específicas del terreno y los requerimientos de la SDHT, lo que reduce el número de conflictos y ajustes entre las etapas de actualización y apropiación de estudios y diseños y la etapa de construcción. Además, el flujo de información constante entre los equipos de actualización y apropiación de diseño y construcción minimiza retrasos y retrabajos, permitiendo una ejecución más ágil y con menor riesgo de errores.

Desde una perspectiva financiera, la modalidad actualización y apropiación de Diseño-Construcción permite una mayor previsibilidad en los costos, ya que se pueden identificar y mitigar los riesgos desde las primeras fases, limitando la posibilidad de variaciones significativas en el presupuesto. También mejora la asignación y el uso de los recursos, lo que se traduce en menores tiempos de ejecución y reducción de los costos indirectos asociados a la duración del Proyecto.

Los siguientes documentos hacen parte integral del proceso de concurso de méritos y contienen las especificaciones y características del objeto contractual que se va a ejecutar en la ciudad de Bogotá. Los cuales se relacionan a continuación:

- Anexo Técnico
- Estudio Previo (Presente documento).
- Estudio del Sector.
- Matriz de Riesgos
- Matriz 4 de personal clave
- Glosario.
- Los demás publicados en la página del proceso en Secop II para este proceso y para el proceso de obra en el link:
<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE>

Las principales Actividades por ejecutar con el respectivo alcance se encuentran contenidas en el Anexo Técnico del proceso de contratación de este concurso de méritos.

CODIFICACIÓN CLASIFICADOR BIENES Y SERVICIOS

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DEL HÁBITAT	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	FECHA 15/07/2026
	Formato Estudios Previos Procesos de Selección	CÓDIGO PS07-FO1078
		VERSIÓN 1

El servicio objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) hasta mínimo el tercer nivel, como se indica en la siguiente tabla:

CLASIFICACIÓN UNSPSC CUARTO NIVEL	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA
80101500	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos	Servicios de asesoría de la gestión	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
80101600	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos	Servicios de asesoría de la gestión	Gerencia de proyectos
81101500	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios profesionales de Ingeniería y Arquitectura	Ingeniería civil y arquitectura

2.2 Alcance del objeto

Teniendo en cuenta que el contrato a suscribir tiene por objeto **“REALIZAR LA INTERVENTORIA INTEGRAL A LA ACTUALIZACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y EJECUTAR LAS OBRAS DE ESPACIO PÚBLICO PARA EL ENCUENTRO, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE REVITALIZACIÓN, DEL POLÍGONO RURAL PRIORIZADO POR LA SECRETARIA DISTRITAL DE HÁBITAT EN LA LOCALIDAD DE SUMAPAZ.”**, se concluye que la modalidad de selección para la escogencia del contratista es el Concurso de Méritos. En ese sentido, el presente **concurso de méritos** se debe adelantar de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 399 de 2021.

Por lo anterior, y de conformidad con el Artículo 32 de la Ley 80 el cual expone entre otras cosas que en los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación o concurso públicos, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante. Se requiere realizar la contratación de un interventor que realice el seguimiento y control integral de la ejecución del objeto del proyecto de contratación; mediante un CONCURSO DE MERITOS ABIERTO

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DEL HÁBITAT	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	FECHA 15/07/2026
	Formato Estudios Previos Procesos de Selección	CÓDIGO PS07-FO1078
		VERSIÓN 1

Por lo cual, a fin de desarrollar el objeto descrito, así como su correspondiente alcance, es fundamental contar con un contratista interventor que realice el seguimiento integral (técnico, jurídico, administrativo, financiero, social, ambiental contable) al contrato de obra, el cuál cuente con el equipo técnico y profesional necesario para garantizar el cumplimiento adecuado de los objetivos y metas establecidos en el Plan de Desarrollo Distrital - PDD 2024-2027 “BOGOTÁ CAMINA SEGURA” y lo establecido en el POT del Distrito.

Nota: Los detalles completos del proceso sobre el cual se ejercerá la INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, SOCIAL, FINANCIERA, AMBIENTAL Y SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE SSTMA, se deben consultar en el proceso de obra dentro del SECOP en el link: <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE>

2.3 Plazo de Ejecución

El plazo previsto para la ejecución del objeto contractual se estima en un total de SIETE (07) meses contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 el cual modificó el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y los demás señalados al efecto en el pliego de condiciones y en el presente del contrato y se divide en las siguientes etapas:

- Etapa 1: Hasta Tres (3) meses
- Etapa 2: Hasta Cuatro (4) meses

ETAPA	DESCRIPCIÓN GENERAL	DURACIÓN	PRODUCTOS CLAVE
ETAPA 1	Apropiación, revisión, actualización, ajustes y Aprobación de Estudios y Diseños	3 MESES	Diseños actualizados y apropiados, especificaciones, presupuestos, aprobaciones En general, todos los insumos para dar inicio a la obra.
ETAPA 2	Ejecución de Obras	4 MESES	Obra ejecutada, planos as-built, capacitaciones, acta recibo

Nota: Los plazos asignados, junto con sus fases y etapas, se han determinado considerando la tipología de intervención, el alcance de la ejecución y el nivel de complejidad técnica, garantizando así, una asignación proporcional y adecuada a cada caso.

Nota 1: El plazo de ejecución de la INTERVENTORÍA será concurrente con el plazo del contrato de obra objeto de seguimiento y control, comprendiendo las etapas de factibilidad, estudios y diseños,

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DEL HÁBITAT	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	FECHA 15/07/2026
	Formato Estudios Previos Procesos de Selección	CÓDIGO PS07-FO1078
		VERSIÓN 1

aprobaciones y ejecución de obra, así como las actividades necesarias para el recibo, cierre y entrega documental que correspondan dentro del término contractual.

Nota 2: El inicio de la ejecución del contrato de INTERVENTORÍA estará sujeto a la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, incluida la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las garantías exigidas, y demás requisitos previstos en el pliego de condiciones, el contrato y la normativa aplicable.

Nota 3: La INTERVENTORÍA deberá realizar seguimiento permanente al cumplimiento de los plazos parciales y totales del contrato de obra, incluyendo la revisión de cronogramas, programaciones, entregables, aprobaciones, ajustes, alertas tempranas y demás actuaciones que permitan a la SDHT adoptar oportunamente las decisiones necesarias para garantizar la correcta ejecución del proyecto.

Nota 4: En caso de suspensión, prórroga, adición, modificación, terminación anticipada o cualquier otra situación contractual que afecte el plazo del contrato de obra, el INTERVENTOR deberá emitir el concepto correspondiente y la SDHT evaluará la procedencia de los ajustes que resulten necesarios respecto del contrato de INTERVENTORÍA, de conformidad con la normativa aplicable y los documentos contractuales.

Nota 5: El plazo aquí señalado no exime al INTERVENTOR de cumplir las obligaciones de entrega de informes, conceptos, actas, expedientes, soportes, cargues en SECOP II y demás documentos exigidos para el cierre y liquidación del contrato, dentro de los términos establecidos por la SDHT y por los documentos que hacen parte integral del proceso.

2.4 Lugar de ejecución

Caracterización Estratégica de Nueva Granada

La necesidad de contratar la actualización y apropiación de diseños y la obra en este punto específico se sustenta en las condiciones particulares del asentamiento:

- Segregación Geográfica Extrema: Nueva Granada es el asentamiento más alejado del perímetro urbano del Distrito Capital (aprox. 102 km desde el área urbana de Usme), lo que representa un tiempo de desplazamiento de más de 5 horas. Esta condición de aislamiento exige que el centro poblado cuente con infraestructura de encuentro autónoma y de alta calidad.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DEL HÁBITAT

PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL

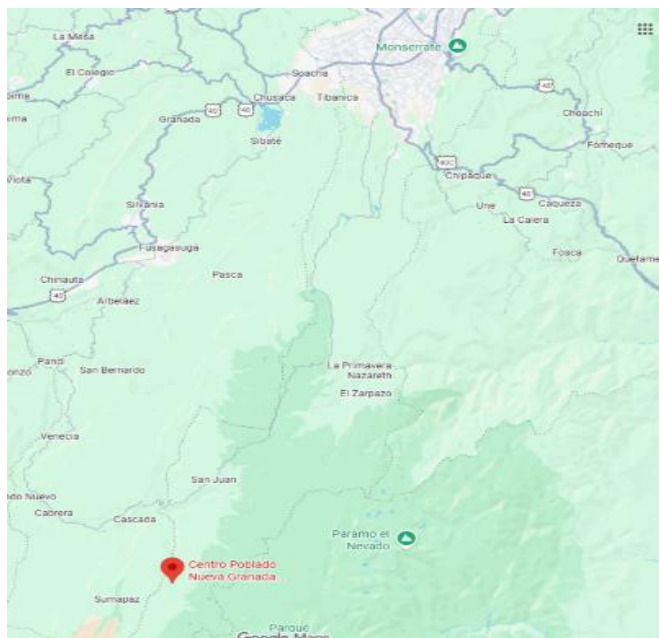
Formato Estudios Previos Procesos de Selección

FECHA
15/07/2026

CÓDIGO
PS07-FO1078

VERSIÓN 1

Ilustración 7 – Ubicación espacial Centro Poblado Nueva Granada, Localidad de Sumapaz



Fuente: Google Maps.

- **Nodo de Servicios y Bisagra Regional:** Aunque posee una población residente reducida (~30 personas), el centro poblado actúa como un nodo vital de servicios sociales (escuela, polideportivo, salón comunal) para la población dispersa de la zona y la población flotante que transita desde los departamentos del Meta y Huila. Su importancia radica en su rol como punto de reunión para ferias agroambientales y eventos regionales.
- **Déficit de Espacio Público y Calidad de Vida:** Actualmente, el centro poblado carece de un espacio público planificado. Las actividades se concentran en una cancha múltiple que no ofrece protección ante las condiciones climáticas de frío y sequedad extrema de la zona, lo que limita la apropiación comunitaria y el bienestar de los habitantes.

La intervención se hace necesaria para recualificar el entorno de los equipamientos existentes (como la escuela y el salón comunal) y transformar una zona verde actualmente subutilizada en una plaza/plazoleta escalonada con mobiliario infantil, deportivo y ecoestaciones. Esta infraestructura no solo cerrará la brecha de espacio público, sino que potenciará la vocación de Nueva Granada como centro de servicios sociales y productivos de la región del Sumapaz.

Ilustración 8 – Centro Poblado Nueva Granada



Fuente: Dirección de Operaciones – SDHT – 2025 – Cto1252-2022

3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO Y MODALIDAD DE SELECCIÓN

3.1 Tipo de contrato

Para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura, la escogencia del contratista se efectuará a través de **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO**, es decir, prescindiendo del procedimiento de precalificación, con fundamento en lo establecido en el artículo 2, numeral 3 de la Ley 1150 de 2007, que fuera modificado por el artículo 219 del Decreto ley 0019 de 2012 y los artículos 2.2.1.2.1.3.1. y 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015 o el que lo modifique, aclare, adicione o sustituya.

Por otra parte, el artículo 2.2.1.2.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015 señala: “**Procedencia del concurso de méritos.** Las Entidades Estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura (...)”.

3.2 Modalidad de selección y fundamentación jurídica

- **Análisis que sustenta la aplicación de los Pliegos Tipo de Infraestructura Social**

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DEL HÁBITAT	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	FECHA 15/07/2026
	Formato Estudios Previos Procesos de Selección	CÓDIGO PS07-FO1078
		VERSIÓN 1

Teniendo en cuenta que las intervenciones están asociadas a la intervención de parques (espacio público peatonal para el encuentro), se recomienda utilizar los documentos tipo de concurso de méritos para la interventoría de infraestructura Social – Sector de Cultura, recreación y deporte, expedidos con la Resolución 953 de 2025, para la realización de los procesos de selección, en cumplimiento de la Ley 882 de 2018, modificada por la Ley 2022 de 2020. De igual manera, teniendo en cuenta que es un contrato que combina obra con consultoría en de Infraestructura Social³.

Marque con X la modalidad aplicable:

☐ **LICITACIÓN PÚBLICA (ART. 30 LEY 80/1993; ART. 2.2.1.1.2.1 DECRETO 1082/2015)**

☐ **SELECCIÓN ABREVIADA (Art. 2 Ley 1150/2007; Art. 2.2.1.1.3.1 ss. Decreto 1082/2015):**

☐ Adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes – Subasta Inversa

☐ Adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes – Acuerdo Marco de Precios e Instrumentos de Agregación de Demanda (AID)

☐ Adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes – Bolsa de Productos

☐ Selección Abreviada de Menor Cuantía

☐ Declaratoria de desierto de licitación pública anterior

☐ **CONCURSO DE MÉRITOS (Art. 2.2.1.1.4.1 ss. Decreto 1082/2015):**

☒ Abierto

☐ Con precalificación

☐ Escogencia de intermediarios de seguros

☐ **MÍNIMA CUANTÍA (ART. 2.2.1.1.5.1 SS. DECRETO 1082/2015)**

4. ESTUDIOS DEL SECTOR

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el análisis del sector comprende el estudio del entorno jurídico, comercial, financiero, organizacional, técnico y de análisis de riesgo y se presenta en documento aparte dentro del proceso de concurso de méritos abierto.

4.1 Análisis económico y de mercado

Las condiciones del mercado del bien o servicio a contratar, el número de proveedores/ofertantes en el mercado, el comportamiento de precios, existencia de estándares de calidad, tendencias del sector y toda la información relevante se encuentra contenida en el documento de estudio de mercado o análisis de sector, desarrollado como anexo independiente del presente proceso.

FACTOR MULTIPLICADOR – Costos – Determinación: Si el factor multiplicador se usa para determinar costos, el contratista debe demostrar el gasto de cada componente. Si ciertos costos no se generan (por ejemplo, si el personal no requiere prestaciones), el contrato debería modificarse para reducir el % correspondiente. Si la interventoría presentó un informe de proyección de gastos, pero

³ Resolución No. 953 del 27 de enero de 2026 "Por la cual se adopta la versión 2 de los documentos tipo transversales para los procesos de concurso de méritos para contratar la interventoría de obras públicas de infraestructura social",

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DEL HÁBITAT	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	FECHA 15/07/2026
	Formato Estudios Previos Procesos de Selección	CÓDIGO PS07-FO1078
		VERSIÓN 1

este no fue parte del contrato, la entidad aún puede exigirle soportes de gastos reales. Si los costos directos (ejemplo: nómina, laboratorios) son menores a lo presupuestado, el saldo no ejecutado debería liberarse y no ser facturado sin justificación. En conclusión, los valores facturados deben corresponder a costos reales soportados⁴.

La forma de determinación del valor del presente proceso es por Honorarios / Tarifa por tiempo: El valor se calcula con base en tarifas del Visor del IDU para el año 2026, y se afecta por un factor multiplicador que es una metodología que aplica una variable a los costos directos de personal, costos indirectos, operativos y costos de soporte técnico, con el fin de conocer el valor total de la interventoría. En el cálculo de este, se contemplaron los rubros relevantes dentro del factor multiplicador para determinar el valor total del contrato de interventoría así

PRESTACIONES SOCIALES 1

Cesantía
Intereses de Cesantías
Prima
Vacaciones
Seguridad Social (salud)
Seguridad Social (pensión)
Aseguradora de Riesgos Profesionales
Subsidio Familiar - caja de compensación
ICBF
SENA
Subsidio de Transporte
Dotación

COSTOS DIRECTOS 2

Arriendo de Oficina, Administración y Servicios Públicos, Incluye mantenimiento y operación, útiles, sistematización, elementos de papelería, equipos de oficina, equipos de plotter, escaneo y fotografía, incluye impresiones.
Personal administrativo no facturado
Personal profesional no facturado
Implementación y programa preventivo de salud en el trabajo y seguridad industrial, incluye Elementos de Protección Personal (EPP), capacitaciones, afiches, guías, manuales, señalización de obra y demás elementos que se requieran.
Trámites, aprobaciones y consultorías ante entidades por cada especialidad. Incluye acompañamientos al equipo de obra. Para entrega productos Etapa II
Contra laboratorios y ensayos para verificación de calidad de obra

IMPUESTOS Y TRIBUTOS 3

⁴ <https://relatoria.colombiacompra.gov.co/conceptos/c-008-de-2026/>

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DEL HÁBITAT	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	FECHA 15/07/2026
	Formato Estudios Previos Procesos de Selección	CÓDIGO PS07-FO1078
		VERSIÓN 1

Rete fuente
Rete IVA
Rete ICA
Estampilla Universidad Distrital
Estampilla Procultura
Estampilla Proadulto mayor
Estampilla 50 años Universidad Pedagógica

PÓLIZAS Y GARANTÍAS 4

Cumplimiento
Salarios y prestaciones sociales
Calidad del servicio
Otros seguros y gastos bancarios

IMPREVISTOS 1%

HONORARIOS (UTILIDADES) DE (1+2+3+4)

Que arrojaron un resultado final de **192,85%** para la Etapa I y **194,35%** para la Etapa II.

Es decir que, para la determinación del presupuesto oficial estimado del presente proceso de selección, la Secretaría Distrital del Hábitat (SDHT) aplica las directrices generales contenidas en la Guía para el Análisis del Mercado y de los Proveedores de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente (ANCP-CCE). En virtud de lo anterior, la estimación del valor se fundamenta en un análisis técnico y dinámico de costos que reconoce las variables propias de la contratación y las particularidades del sector donde se desarrollará el objeto.

El factor multiplicador es una metodología permite imputar al contrato los costos directos asociados a prestaciones laborales y sociales del personal vinculado con carácter exclusivo al proyecto, la utilidad y los costos de administración asociados al personal, afectando el valor parcial de la oferta por un factor multiplicador. De esta manera se obtiene un subtotal de costos directos a partir de la sumatoria de los valores correspondientes los salarios del personal, incrementado a partir de su multiplicación por un factor que suele consistir en una cifra con una parte entera y otra decimal.

La justificación del valor estimado del contrato se encuentra contenido en el Estudio del Sector y el valor pactado en el presente contrato cubre la totalidad del personal requerido para el desarrollo de las actividades objeto de este⁵. En caso de ser necesaria la incorporación de personal adicional para tareas específicas, dicha provisión será responsabilidad exclusiva del contratista, sin que ello genere derecho a reclamación de costos, pagos o reconocimientos económicos adicionales.

⁵ <https://relatoria.colombiacompra.gov.co/conceptos/c-694-de-2026/>

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DEL HÁBITAT	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	FECHA 15/07/2026
	Formato Estudios Previos Procesos de Selección	CÓDIGO PS07-FO1078
		VERSIÓN 1

El deber de planeación no es privativo de las entidades públicas, por lo que también se extiende a los interesados en el proceso de selección. Al respecto, la Subsección A de la Sección Tercera del Consejo de Estado –en Sentencia del 21 de febrero de 2025, Exp. 71583, con ponencia del Consejero Fernando Alexei Pardo Flórez– explica que “El deber de planeación, y las cargas de advertencia y previsión, propias de la autonomía privada de la voluntad, impiden que la contratista obtenga reconocimientos económicos derivados de fallas en la estructuración del negocio que debieron ser advertidas desde la fase de formación del acuerdo de voluntades [...]”.

Es decir, si existen inquietudes sobre los componentes del factor multiplicador, los interesados tienen la oportunidad de formular observaciones para aclarar las dudas. En este sentido, el artículo 24.2 del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública dispone que “En los procesos contractuales los interesados tendrán oportunidad de conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan o adopten, para lo cual se establecerán etapas que permitan el conocimiento de dichas actuaciones y otorguen la posibilidad de expresar observaciones”. Así, los proponentes pueden observar tanto el proyecto de pliego como el pliego de condiciones definitivo con el propósito de esclarecer aspectos del proceso.

En este contexto, bajo el criterio de que “nadie puede beneficiarse de su propia culpa”, se restringe a los contratistas la posibilidad de solicitar reconocimientos económicos derivados de fallas de planeación que debieron advertir a la entidad contratante antes del perfeccionamiento del contrato. Si bien el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 dispone que “Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales”, el Estado no se encuentra obligado a reestructurar el porcentaje ni los componentes del factor multiplicador, pues las modificaciones contractuales no son un derecho del contratista.

EL VALOR DE LA INTERVENTORÍA TENDRÁ UN PRESUPUESTO TOTAL HASTA POR LA SUMA DE **TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$356.165.767,00)**. Este valor incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) cuando a ello hubiera lugar, demás impuestos, tasas, estampillas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales, costos directos e indirectos asociados a la prestación del servicio.

En el estudio del sector se detalla la metodología y la justificación del cálculo del presupuesto estimado para este proceso.

4.2 Análisis jurídico

Los permisos, licencias, autorizaciones y demás solicitudes ante entidades públicas distritales o nacionales necesarios para la posterior construcción de la actualización y apropiación de los estudios y diseños en la Etapa 2 del contrato son responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA, quien deberá adelantar todas las acciones y gestiones hasta su obtención.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DEL HÁBITAT	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	FECHA 15/07/2026
	Formato Estudios Previos Procesos de Selección	CÓDIGO PS07-FO1078
		VERSIÓN 1

La presente interventoría durante todo el desarrollo del contrato deberá hacer un acompañamiento integral al estado de los trámites y solicitudes realizados por el contratista ante las diferentes entidades de orden distrital y/o nacional hasta su resolución.

Dentro de los permisos, licencias y autorizaciones requeridas en el marco del contrato, se proyecta la obtención de las siguientes:

- No objeción a las intervenciones de Empresas de Servicios Públicos (EAAB – ETB – VANTI – Codensa, Telefonía móvil y fija; las demás que apliquen).
- Aprobación proyecto específico de zonas de cesión para parques y equipamientos producto de un desarrollo urbanístico (según aplique) - IDRD
- Plan de Manejo de Tránsito - SDM
- Estudios de Tránsito y Transporte (ETT) – SDM
- Señalización – SDM
- Diseños de Sistemas Urbanos de Drenaje Sostenibles (SUDS) – SDA – JBB
- Diseños Paisajísticos del Arbolado y la Jardinería – JBB
- Estudios Fotométricos - UAESP
- Proyectos de conexión (Factibilidad) – Enel Codensa
- Generación de espacio público – Decreto 072 de 2023 (según aplique) – SDP- DADEP
- Programa de Arqueología Preventiva (según aplique) – ICANH
- Permiso de Ocupación de Cauce (según aplique) – SDA
- Permiso de Aprovechamiento Forestal (según aplique) – SDA
- Solicitud de información de riesgos para predios – SDP - IDIGER
- Cambio de uso de las zonas o bienes de uso público – SDP
- Incorporación, actualización, corrección y modificación de cartografía de levantamientos topográficos – UAECDD
- Rectificación de Áreas y Linderos – UAECDD
- Certificados de cabidas y linderos – UAECDD Los demás que apliquen para el posterior desarrollo satisfactorio del proceso de obra en la Etapa 2.

El listado anterior, no limita la gestión del contratista, quien deberá tramitar⁶ TODOS LOS PERMISOS necesarios para la materialización de los diseños en su etapa de obra.

El contrato de INTERVENTORÍA se justifica jurídicamente como mecanismo especializado de vigilancia, seguimiento, control y verificación de la correcta ejecución del contrato de obra, en armonía con las funciones de la SDHT y de la Dirección de Operaciones, el Proyecto de Inversión 7883 y la Estrategia Revitaliza tu Barrio. Su ejecución deberá garantizar que las actuaciones del CONTRATISTA se ajusten a los documentos contractuales, al Anexo Técnico, al estudio previo de obra, a los permisos

⁶ ² <https://bogota.gov.co/servicios/guia-de-tramites-y-servicios>; <https://bogota.gov.co/servicios/entidad>

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DEL HÁBITAT	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	FECHA 15/07/2026
	Formato Estudios Previos Procesos de Selección	CÓDIGO PS07-FO1078
		VERSIÓN 1

y aprobaciones requeridas, y a los principios de transparencia, economía, responsabilidad, planeación, selección objetiva y adecuada inversión de los recursos públicos.

Marco normativo general y de ordenamiento territorial:

- Constitución Política de Colombia, en especial los principios de la función administrativa, la protección del espacio público, la prevalencia del interés general y la responsabilidad de los servidores públicos.
- Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Ley 2022 de 2020, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la contratación estatal, la modalidad de CONCURSO DE MÉRITOS y el ejercicio de la INTERVENTORÍA.
- Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C. – Decreto Distrital 555 de 2021 y sus normas reglamentarias, en lo relacionado con revitalización urbana, espacio público, movilidad sostenible, estructura ecológica principal, accesibilidad y actuaciones urbanísticas aplicables al sector.
- Plan Distrital de Desarrollo 2024-2027 “Bogotá Camina Segura” – Acuerdo 927 de 2024, particularmente lo relacionado con espacio público seguro e inclusivo, intervención integral de polígonos priorizados y recuperación de entornos urbanos.
- Decreto Distrital 653 de 2025, Decreto Único del Sector Hábitat, en especial las competencias de la Secretaría Distrital del Hábitat y de la Dirección de Operaciones para liderar, coordinar y hacer seguimiento a proyectos estratégicos de revitalización y adecuación del entorno urbano.

Normas técnicas y reglamentos aplicables al contrato de obra que deben ser verificados por la INTERVENTORÍA:

- Manual del Espacio Público de Bogotá y lineamientos distritales aplicables a la intervención, adecuación, recuperación y mantenimiento del espacio público.
- Cartillas, guías y especificaciones técnicas del IDRD para parques y escenarios recreativos, incluyendo los lineamientos de diseño aplicables a la infraestructura recreativa y de espacio público.
- Manual de Andenes y Vías del IDU, especificaciones técnicas de construcción y conservación de espacio público peatonal, andenes, superficies de circulación y elementos complementarios.
- Normativa de accesibilidad universal, incluyendo la Ley 361 de 1997, la Ley 1287 de 2009, el Decreto 470 de 2020 y demás disposiciones que garanticen condiciones de acceso, circulación y permanencia para todas las personas.
- Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, Ley 400 de 1997 y normas que lo modifiquen o complementen, cuando los diseños o intervenciones contemplen componentes estructurales o elementos que así lo requieran.
- Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE, Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – RETILAP, Código Eléctrico Colombiano NTC 2050 y demás normas aplicables a redes, iluminación y componentes eléctricos del proyecto.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DEL HÁBITAT	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	FECHA 15/07/2026
	Formato Estudios Previos Procesos de Selección	CÓDIGO PS07-FO1078
		VERSIÓN 1

- NTC 1500 – Código Colombiano de Fontanería, normas de la EAAB y criterios técnicos aplicables a drenaje, manejo de aguas, sistemas urbanos de drenaje sostenible – SUDS e infraestructura hidrosanitaria cuando aplique.
- Manual de Silvicultura Urbana, lineamientos del Jardín Botánico de Bogotá y normas aplicables al manejo, conservación, intervención, compensación o protección del arbolado urbano.
- Manual de Señalización Vial del INVIAS, lineamientos de la Secretaría Distrital de Movilidad y demás disposiciones aplicables cuando se requiera manejo de tránsito, señalización de obra o intervención de zonas de circulación.
- Normas de gestión del riesgo, incluyendo la Ley 1523 de 2012, lineamientos del IDIGER, estudios de amenaza y riesgo cuando sean exigibles, y demás disposiciones aplicables a las condiciones del territorio.
- Lineamientos del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC cuando la intervención, por su localización o contexto urbano, requiera conceptos, autorizaciones o criterios asociados a elementos patrimoniales, esculturas, bienes de interés cultural o áreas de influencia patrimonial.

Normas ambientales, sociales, de seguridad y salud en el trabajo y de gestión:

- Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, Resolución 472 de 2017, Resolución 2184 de 2019, Resolución 1257 de 2021 y demás normas ambientales aplicables al manejo de residuos de construcción y demolición, aprovechamiento, disposición, control ambiental y prevención de impactos.
- Normas de ecourbanismo, construcción sostenible, manejo ambiental de obras, control de emisiones, ruido, material particulado, manejo de residuos, protección de zonas verdes y cumplimiento de obligaciones ante la Secretaría Distrital de Ambiente.
- Normativa social aplicable al relacionamiento comunitario, participación ciudadana, gestión de impactos, atención de peticiones, quejas y reclamos, manejo de información a la comunidad y apropiación del espacio público.
- Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST, Resolución 312 de 2019, normas de seguridad industrial, bioseguridad cuando aplique, trabajo seguro en obra, identificación de peligros, valoración de riesgos y control de condiciones inseguras.
- Normas de calidad aplicables, incluyendo NTC ISO 9001:2015, NTC ISO 10005:2018 y demás estándares que resulten exigibles para la elaboración, implementación y seguimiento del plan de calidad del CONTRATISTA y de la INTERVENTORÍA.

Manuales, directrices institucionales y documentos contractuales:

- Manual de Supervisión e Interventoría de la SDHT, Manual de Contratación vigente, procedimientos internos, formatos, lineamientos de gestión documental y demás instrumentos institucionales aplicables.
- Documentos del proceso de obra e INTERVENTORÍA, incluyendo estudios previos, anexo técnico, pliego de condiciones, matrices de riesgos, documentos tipo, apéndices, anexos sociales, ambientales, SST, presupuesto, cronograma, ANS, formatos, adendas y demás documentos publicados en SECOP II o expedidos durante la ejecución contractual.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DEL HÁBITAT	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	FECHA 15/07/2026
	Formato Estudios Previos Procesos de Selección	CÓDIGO PS07-FO1078
		VERSIÓN 1

- Guías, circulares, conceptos, documentos tipo y lineamientos expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, aplicables al proceso de CONCURSO DE MÉRITOS para contratar la INTERVENTORÍA de obras públicas de infraestructura social.

5. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO OFICIAL Y FUENTE DE RECURSOS

5.1 Valor estimado del contrato y presupuesto oficial

El presupuesto oficial para esta contratación incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, estampillas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales, costos directos e indirectos corresponde a la suma de:

INTERVENTORIA SOBRE LA ETAPA 1: CIENTO DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 118.550.055,00).

INTERVENTORIA SOBRE LA ETAPA 2: DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$ 237.615.712,00).

TOTAL INTERVENTORIA: TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$356.165.767,00).

5.2 Costos de Transacción y Tributos Aplicables

Concepto	Tarifa / Rango	Observaciones
Retención en la Fuente (Rete Fuente)	6%	Se tomo para consultorías el % correspondiente
Retención de ICA	0.966%	Se proyectó para consultorías el % correspondiente
Estampilla Universidad Distrital	1,100%	Según PO del área de la necesidad
Estampilla Procultura	0,500%	Según PO del área de la necesidad
Estampilla Proadulto mayor	2,000%	Según PO del área de la necesidad
Estampilla 50 años Universidad Pedagógica	0,500%	Según PO del área de la necesidad
IVA	19%	Sobre el total del contrato
Reteiva	2.85%	Si aplica IVA y se tomó del PO del área de la necesidad

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DEL HÁBITAT	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	FECHA 15/07/2026
	Formato Estudios Previos Procesos de Selección	CÓDIGO PS07-FO1078
		VERSIÓN 1

NOTA: El proponente debe contemplar en su propuesta todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato. Los costos y gastos de presentación de la propuesta son de su propio riesgo, el ejercicio presentado es indicativo y el contratista con su experticia y dependiendo de su naturaleza jurídica, debe valorar si el mismo se aplica a su ejecución, por lo cual no procederán reclamaciones relacionadas con estos valores por parte del contratista.

5.3 Disponibilidad Presupuestal – Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP)

El valor del contrato se encuentra respaldado por la(s) siguiente(s) disponibilidad(es) presupuestal(es):

No. CDP 1405	Fecha 22/07/2026	Valor \$246.328.434	
RUBRO PRESUPUESTAL			
Código presupuestal	Concepto	Fuente de financiación: (Otros Distrito, etc.)	Valor
O230117400220240214	Adecuación de entornos urbanos y/o rurales con déficit de infraestructura y espacio público de Bogotá D.C	O2320202005040254211 Servicios generales de construcción de carreteras (excepto carreteras elevadas), calles -1-100-F039 VA-CRÉDITO	\$246.328.434
No. CDP 1411	Fecha 22/07/2026	Valor \$472.870.059	
RUBRO PRESUPUESTAL			
Código presupuestal	Concepto	Fuente de financiación: (Otros Distrito, etc.)	Valor
O230117400220240214	Adecuación de entornos urbanos y/o rurales con déficit de infraestructura y espacio público de Bogotá D.C	O2320202005040254211 Servicios generales de construcción de carreteras (excepto carreteras elevadas), calles -1-100-F039 VA-CRÉDITO	\$472.870.059

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN Y HABILITACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 1° y 2° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo correspondiente del Decreto 1082 de 2015, según la modalidad de selección aplicable.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DEL HÁBITAT	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	FECHA 15/07/2026
	Formato Estudios Previos Procesos de Selección	CÓDIGO PS07-FO1078
		VERSIÓN 1

Los requisitos habilitantes (capacidad jurídica, financiera, organizacional y técnica) no otorgan puntaje y serán verificados como CUMPLE / NO CUMPLE. Su determinación corresponde a la dependencia responsable de cada componente, conforme se indica en cada apartado.

6.1 Capacidad Jurídica

La definida y establecida en el Documento Base en el numeral 3.2 a 3.4, incluidos sus sub-numerales.

La verificación de los requisitos de Capacidad Jurídica es realizada por la Dirección de Contratación.

6.2 Requisitos Técnicos Mínimos y de Experiencia

3.9. EXIGENCIAS MÍNIMAS DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, Y LA EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)

3.9.1. EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente acreditará que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al cien por ciento (100 %) respecto del valor total del Presupuesto Oficial establecido para el Proceso de Contratación expresado en SMMLV. Estos contratos serán verificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) y en el “Formato 3 – Experiencia”, para los Proponentes que no están obligados a estar inscritos en el RUP, cumpliendo con los requisitos de experiencia previstos en el numeral “10.1 Acreditación de la experiencia del Proponente” del Pliego de Condiciones.

Nota 6: El Formato 3 – Experiencia es un documento de forma que contiene la relación de los contratos aportados por los proponentes para efectos de acreditar la experiencia, sin embargo, este documento no otorga puntaje y tampoco se exige a los proponentes de no presentarlo, en tal sentido el formato será de carácter habilitante y no será tenido en cuenta para efectos de ponderación de la experiencia de las ofertas.

Además, para habilitarse en el Proceso de Contratación mediante los contratos aportados, en caso de ser procedente, deberá acreditarse la experiencia solicitada frente a la actividad principal; al igual que la experiencia en las actividades secundarias en el evento de que se solicite combinación de experiencia de la “Matriz 1 – Experiencia”. Igualmente, deberá demostrarse la experiencia adicional cuando el proyecto a ejecutar incluya servicios adicionales a la interventoría de obra pública de infraestructura social. Lo anterior, de conformidad con lo exigido en el numeral 10.1.1 del Pliego de Condiciones.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DEL HÁBITAT	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	FECHA 15/07/2026
	Formato Estudios Previos Procesos de Selección	CÓDIGO PS07-FO1078
		VERSIÓN 1

En caso de que con los contratos aportados no se acrediten los requisitos exigidos en los dos párrafos anteriores, la Entidad solicitará al Proponente que subsane su oferta en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones. Si el Proponente subsana el requisito mínimo de experiencia se habilitará en el Proceso de Contratación, pero no se tendrán en cuenta estos contratos para la asignación del puntaje. En otras palabras, el otorgamiento de puntaje se realizará con los contratos válidos allegados en su oferta y que no fueron objeto de subsanación por parte del Proponente.

Asimismo, el Proponente demostrará para cada lote o segmento la experiencia solicitada frente a la actividad principal; al igual que la experiencia respecto de las actividades secundarias, en caso de que se exija combinación de experiencia de la “Matriz 1 – Experiencia”. Igualmente, deberá acreditarse la experiencia adicional cuando el proyecto a ejecutar incluya servicios adicionales a la interventoría de obra pública de infraestructura social. En consecuencia, si el Proponente se presenta a varios lotes o segmentos, la experiencia mínima se evaluará de manera independiente para cada uno de ellos.

En todo caso, un Proponente podrá probar la experiencia solicitada en uno o más lotes o segmentos con un mismo contrato o mediante contratos distintos.

Se considera que la evaluación del requisito de experiencia, en los casos en los que esta se acredita con contratos que contienen pluralidad de actividades debe hacerse únicamente respecto de las actividades que se ajustan al requisito de experiencia exigible según la matriz 1 y el literal A del numeral 10.1.1 del documento base.

De otra parte, el mismo razonamiento aplica, según el cual, la evaluación de la experiencia acreditada mediante un contrato con variadas actividades debe ser dividida en función de las actividades que sí se ajustan a las características de la experiencia exigida, siendo aplicable en lo relacionado a los requisitos de experiencia en términos de dimensionamiento.

DETERMINACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE EXPERIENCIA SEGÚN LA MATRIZ 1 – EXPERIENCIA

De conformidad con lo anterior, los requisitos de experiencia son:

2.1. INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE PARQUES Y/O ESPACIO PÚBLICO Y/O ALAMEDAS

Experiencia general

"INTERVENTORÍA A PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO UNA O ALGUNAS DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:

- INTERVENTORÍA A CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACION Y/O RECONSTRUCCIÓN DE PARQUES
- INTERVENTORÍA A CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACION Y/O RECONSTRUCCIÓN DE ESPACIO PÚBLICO EFECTIVO
- INTERVENTORÍA A CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACION Y/O RECONSTRUCCIÓN DE PLAZAS

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DEL HÁBITAT	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	FECHA 15/07/2026
	Formato Estudios Previos Procesos de Selección	CÓDIGO PS07-FO1078
		VERSIÓN 1

- INTERVENTORÍA A CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACION Y/O RECONSTRUCCIÓN DE PLAZOLETAS Y/O PLAZUELAS
- INTERVENTORÍA A CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACION Y/O RECONSTRUCCIÓN DE ALAMEDAS
- INTERVENTORÍA A CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACION Y/O RECONSTRUCCIÓN DE SENDEROS PEATONALES"

Nota 1: Para el caso de experiencia de ESPACIO PÚBLICO se excluyen de estos el espacio público Asociado a la Infraestructura de Transporte, salvo que el Proceso de Contratación implique el mantenimiento de vías de circulación internas, así como la conservación o preservación de playas marítimas.

Experiencia específica:

Con la sumatoria de uno o hasta máximo dos (2) de los contratos válidos aportados como experiencia general deben contemplar Interventoría a un PROYECTO CON UN área igual o superior al **(60%)** del total de metros cuadrados del proceso de selección, el cual corresponde a **453,6m²**.

3.9.2. EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)

Durante el desarrollo del Proceso de Contratación NO se evaluarán lo soportes de los perfiles requeridos, por lo que no serán exigidos como parte de los documentos que conforman la propuesta, en tal sentido, el Proponente deberá cumplir las siguientes reglas:

- A. *Aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el “Formato 8 - Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable”, de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el Pliego de Condiciones y sus documentos anexos.*
- B. *El “Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable” debe suscribirlo el Proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica o representante del Proponente Plural.*

Para los fines de este numeral se entiende por Personal Clave Evaluable los siguientes perfiles: i) Director de Interventoría Obra, ii) Residente de Interventoría, iii) Especialista Eléctrico, iv) Especialista hidrosanitario, v) Especialista en Estructuras, vi) Especialista en gestión ambiental (construcción sostenible) y vii) Profesional en gestión social

Las condiciones de formación académica y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo denominado Personal Clave Evaluable se encuentran en el “Anexo 1 – Anexo Técnico” del Proceso de Contratación, los soportes deberán ser entregados por el proponente adjudicatario según lo indicado en el numeral 9.1 “Información para el control de la ejecución de la

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DEL HÁBITAT	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	FECHA 15/07/2026
	Formato Estudios Previos Procesos de Selección	CÓDIGO PS07-FO1078
		VERSIÓN 1

obra” del Pliego de Condiciones, la verificación de la documentación del personal clave se realizara de acuerdo con las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones, particularmente, en el numeral “10.2. Acreditación de experiencia y formación académica del equipo de trabajo y del Personal Clave Evaluable”.

Nota 1: *El Proponente en la etapa de selección NO deberá allegar con su propuesta documentos soporte, hojas de vida, ni certificaciones de los profesionales y del equipo de trabajo que considerará para el futuro contrato, ya que serán verificados con posterioridad a la celebración del contrato.*

Nota 2: *Los documentos aportados en el presente acápite podrán tenerse en cuenta para demostrar el cumplimiento de los criterios de evaluación y asignación de puntaje, sin perjuicio de las reglas de subsanación dispuestas en el numeral 1.6. del Pliego de Condiciones.*

6.3 Capacidad Financiera y de Capacidad Organizacional



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DEL HÁBITAT

PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL

Formato Estudios Previos Procesos de Selección

FECHA
15/07/2026

CÓDIGO
PS07-FO1078

VERSIÓN 1

3.5. CAPACIDAD FINANCIERA

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la “Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales” y bajo las condiciones señaladas en el numeral 3.8.1 del Pliego de Condiciones:

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la Utilidad Operacional sea igual o mayor a cero (0).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la Capacidad Financiera de acuerdo con los indicadores señalados en la “Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales”. El Proponente acreditará la calidad de Mipyme con copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

3.6. CAPITAL DE TRABAJO

Para el presente Proceso de Contratación los Proponentes acreditarán:

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

Donde:

CT = Capital de trabajo

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DEL HÁBITAT	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	FECHA 15/07/2026
	Formato Estudios Previos Procesos de Selección	CÓDIGO PS07-FO1078
		VERSIÓN 1

AC = Activo corriente

PC = Pasivo corriente

CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):

$$CT \geq CTd$$

Capital de trabajo demandado (requerido):

Fórmula
$CTd = (POE - \text{Anticipo o Pago anticipado}) \times 25\%$

Donde,

CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

POE = Presupuesto oficial estimado]

En ningún caso el capital de trabajo requerido excederá el valor del Presupuesto Oficial

Si el Proponente es plural el indicador debe calcularse así:

$$CT_{\text{Proponente plural}} = \sum_{i=1}^n CT_i$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

3.7. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la “Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales”:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DEL HÁBITAT

PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL

Formato Estudios Previos Procesos de Selección

FECHA
15/07/2026

CÓDIGO
PS07-FO1078

VERSIÓN 1

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (ROE)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$
Rentabilidad del Activo (ROA)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde

N es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la Capacidad Organizacional de acuerdo con los indicadores señalados en la “Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales”. El Proponente probará la calidad de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

3.8. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

3.8.1. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes vigente y en firme al momento de su presentación. En tal sentido, la evaluación de la Capacidad Financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el RUP, conforme con las disposiciones establecidas en las Subsecciones 5 y 6, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo cual la Entidad al momento de evaluar la oferta tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del Proponente y que esté vigente y en firme.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia no están obligados a tener Registro Único de Proponentes (RUP) y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

3.8.2. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia deberán allegar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben:

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DEL HÁBITAT	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	FECHA 15/07/2026
	Formato Estudios Previos Procesos de Selección	CÓDIGO PS07-FO1078
		VERSIÓN 1

(i) presentarse en Pesos Colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de estos y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

- 1. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al español de acuerdo con las normas NIIF.*
- 2. Copia de la tarjeta profesional del contador público o del revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.*
- 3. El “Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional (Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia)” diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el “Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional (Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia)” y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información que se encuentre en los Estados Financieros incluidos en la oferta.*

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A de acuerdo con lo contemplado en las Subsecciones 5 y 6 de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. En tal sentido, se tomará la información de acuerdo con el mejor año fiscal del Proponente, acompañado del informe de auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen fija una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad del juramento en el “Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional (Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia)”. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a Pesos Colombianos en los términos definidos en la sección 1.13. del Pliego de Condiciones.

6.5 Criterios de Ponderación (cuando aplique)

Del capítulo IV. “CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE”



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DEL HÁBITAT

PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL

Formato Estudios Previos Procesos de Selección

FECHA
15/07/2026

CÓDIGO
PS07-FO1078

VERSIÓN 1

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido los requisitos habilitantes con los siguientes criterios de evaluación y puntaje:

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia del Proponente	67,5
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10
Factor de sostenibilidad	1
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

Las Entidades deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con los criterios de evaluación.

Asimismo, las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior, de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

4.1. FORMA DE VERIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DEL HÁBITAT	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	FECHA 15/07/2026
	Formato Estudios Previos Procesos de Selección	CÓDIGO PS07-FO1078
		VERSIÓN 1

La Entidad evaluará la experiencia del Proponente de acuerdo con los siguientes pasos:

- A. El Proponente cumplirá con la exigencia mínima de experiencia prevista en el numeral 3.9.1. del Pliego de Condiciones. De acuerdo con lo anterior, si el Proponente debió subsanar el cumplimiento de la experiencia mínima, para la asignación de puntaje no se tendrán en cuenta los contratos que hayan sido objeto de subsanación. para definir el promedio de los contratos válidos aportados que se refiere el literal B) de este numeral.

Cuando un Proponente haya subsanado la totalidad de los contratos aportados, su oferta no será tenida en cuenta para aplicar las fórmulas para la ponderación de la experiencia del Proponente, por lo que, además, por este criterio de asignación de puntaje obtendrá cero (0) puntos.

- B. Para la asignación de puntaje, se tomará el promedio de los contratos válidos aportados de cada propuesta hábil expresados en SMMLV registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en alguno de los documentos válidos señalados en el numeral 10.1.5, que acredite su experiencia relacionada en el RUP, y que en total hayan cumplido con lo mencionado en el literal A de esta sección. Dicho promedio será el valor que lo hará participar para la asignación del puntaje, según se detalla en esta sección.
- C. Posteriormente, se seleccionará un método aleatorio en función de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia [en su sitio web: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>].

La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija ***el segundo día hábil después de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación***. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación.

En el evento excepcional establecido en el numeral 1.6, cuando la Entidad no hubiese advertido durante el proceso de evaluación la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, ya sea en relación con los requisitos habilitantes o para aclarar aspectos que otorgan puntaje o relativos a los factores de desempate, y por ende, deba requerir a algún proponente, *la TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después de finalizado el periodo concedido al proponente requerido para allegar la subsanación y/o aclaración solicitada*. Lo aquí descrito también aplicará cuando la observación a la oferta provenga de otro Proponente y se hubiere realizado en el traslado del informe de evaluación.

Al momento de definir o modificar el cronograma del Proceso de Contratación la entidad deberá verificar que el día hábil siguiente a la finalización del periodo de traslado del informe



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DEL HÁBITAT

PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL

Formato Estudios Previos Procesos de Selección

FECHA
15/07/2026

CÓDIGO
PS07-FO1078

VERSIÓN 1

de evaluación, no corresponda a un día festivo en Estados Unidos, con el objetivo de no afectar el proceso de definición del método de ponderación de las propuestas.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro, en función de la parte decimal -centavos- de la TRM:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética alta
De 0.75 a 0.99	4	Media aritmética baja

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentren válidas.

- D. Dependiendo del método aleatorio establecido según la TRM, cada uno de los Proponentes habilitados participarán con el valor del promedio de los contratos válidos aportados, que no fueron objeto de subsanación, según la metodología descrita para cada alternativa.

Las alternativas de evaluación son detalladas a continuación:

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con el promedio de los SMMLV de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles y que no fueron objeto de subsanación. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso:

- La Entidad ordena los valores de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles de manera descendente.
- Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central.
- Si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

- Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana de SMMLV de los contratos válidos de los Proponentes habilitados y que no fueron objeto de subsanación. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula de asignación de puntaje:

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DEL HÁBITAT	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	FECHA 15/07/2026
	Formato Estudios Previos Procesos de Selección	CÓDIGO PS07-FO1078
		VERSIÓN 1

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los promedios de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de los Proponentes habilitados.
 - Vi: Es el valor del promedio de los contratos válidos aportados en SMMLV de la propuesta “i” y que no fueron objeto de subsanación.
- ii. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se aplica la siguiente fórmula:

$$Puntaje_{Asignar} = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}} \right| \right\} * Puntaje \text{ máximo} \right]$$

Donde:

- V_{ME}: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- Vi: Es el valor del promedio de los contratos válidos aportados en SMMLV y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta “i”.

Nota 9: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles y que no fueron objeto de subsanación para el factor de ponderación para la asignación del puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * ... * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica del promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de las propuestas hábiles.
- V1: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos de una propuesta habilitada y que no fueron objeto de subsanación.
- Vn: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos de la propuesta “n” habilitada y que no fueron objeto de subsanación.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DEL HÁBITAT	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	FECHA 15/07/2026
	Formato Estudios Previos Procesos de Selección	CÓDIGO PS07-FO1078
		VERSIÓN 1

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje_{Asignar} = \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG} \right) \right) * Puntaje\ máximo$$

Donde:

MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.

: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Nota 10: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo se asignará 0,0 puntos. Se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

C. Media Aritmética Alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor de los promedios de los contratos válidos aportados y que no fueron objeto de subsanación expresado en SMMLV de la propuesta válida más alta y el promedio aritmético del promedio de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de las propuestas hábiles que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\overline{X}_A = \frac{(V_{max} + \overline{X})}{2}$$

Donde:

- V_{max} : Es el valor total corregido del promedio de los SMMLV de los contratos válidos más altos y que no fueron objeto de subsanación.
- $\overline{X}$: Es el promedio aritmético simple de los promedios de los SMMLV de los contratos válidos de las otras propuestas habilitadas y que no fueron objeto de subsanación.
- $\overline{X}_A$: Es la media aritmética alta.

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las propuestas habilitadas de acuerdo con la siguiente fórmula:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DEL HÁBITAT

PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL

Formato Estudios Previos Procesos de Selección

FECHA
15/07/2026

CÓDIGO
PS07-FO1078

VERSIÓN 1

*Puntaje*_{Asignar}

$$= \begin{cases} \text{Puntaje máximo} * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_A} - V_i}{\overline{X_A}} \right) \right) & \text{Para valores menores o iguales a } \overline{X_A} \\ \text{Puntaje máximo} * \left(1 - 2 * \left(\frac{|\overline{X_A} - V_i|}{\overline{X_A}} \right) \right) & \text{Para valores mayores a } \overline{X_A} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_A}$: Es la media aritmética alta.
- V_i : Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de cada una de las propuestas "i".

Nota 11: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos. Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a $\overline{X_A}$, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

D. Media Aritmética Baja

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor de los promedios de los contratos válidos aportados y que no fueron objeto de subsanación expresados en SMMLV de la propuesta válida más baja, y el promedio aritmético de los contratos válidos que no fueron objeto de subsanación de las otras propuestas hábiles excluyendo el promedio de la propuesta más baja, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \overline{X})}{2}$$

Donde:

V_{min} Es el valor total corregido del promedio aritmético de los SMMLV de los contratos válidos de la propuesta más baja y que no fueron objeto de subsanación.

$\overline{X}$: Es el promedio aritmético de los promedios de los SMMLV de los contratos válidos de las otras propuestas habilitadas y que no fueron objeto de subsanación, excluyendo de este promedio el V_{min} .

$\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DEL HÁBITAT

PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL

Formato Estudios Previos Procesos de Selección

FECHA
15/07/2026

CÓDIGO
PS07-FO1078

VERSIÓN 1

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\bar{X}_B - V_i}{\bar{X}_B} \right) \right) & \text{Para valores menores o iguales a } \bar{X}_B \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|\bar{X}_B - V_i|}{\bar{X}_B} \right) \right) & \text{Para valores mayores a } \bar{X}_B \end{cases}$$

Donde:

$\bar{X}_B$: Es la media aritmética baja.

V_i : Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de cada una de las propuestas "i".

Nota 12: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos. Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a $\bar{X}_B$, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética baja y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

4.2. EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)

La asignación de puntaje relacionada con el "Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)" se realizará de la siguiente manera:

Criterio de evaluación	Puntaje
Experiencia adicional del Personal Clave Evaluable	5
Formación académica adicional del Personal Clave Evaluable	5
Total	10

4.2.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable" a acreditar que cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: i) Director de Interventoría Obra, ii) Residente de Interventoría, ii) Especialista Eléctrico, iv) Especialista hidrosanitario, v) Especialista en Estructuras, vi) Especialista en gestión ambiental (construcción sostenible) y vii) Profesional en gestión social tienen un (1) año de experiencia específica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal"

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DEL HÁBITAT	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	FECHA 15/07/2026
	Formato Estudios Previos Procesos de Selección	CÓDIGO PS07-FO1078
		VERSIÓN 1

Para otorgar el puntaje basta con diligenciar el “Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable”. Por tanto, **no se revisarán los soportes de experiencia del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas.** La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 “Información para el control de la ejecución de la obra” del Pliego de Condiciones.

- i. Se entiende por “Experiencia específica adicional” la experiencia directamente relacionada con el cargo a desempeñar.
- ii. La contabilización total de la experiencia se realizará en años. En caso de ser necesario se hará la conversión de meses o días a años para la contabilización.
- iii. Las reglas de equivalencias descritas en la “Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal” no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la experiencia mínima requerida por la Entidad.

En el caso de que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con el año de experiencia específica adicional.

4.2.2. FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del “Formato 9 – Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable” de cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: **i) Director de Interventoría Obra, ii) Residente de Interventoría, ii) Especialista Eléctrico, iv) Especialista hidrosanitario y v) Especialista en Estructuras**, a acreditar que tienen una formación académica adicional a la definida en la “Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal”

Para otorgar el puntaje bastará con diligenciar el “Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable”. Por tanto, **no se revisarán los soportes académicos del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas.** La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 “Información para el control de la ejecución de la obra” de este Pliego de Condiciones.

- I. Las Entidades no podrán solicitar títulos de posgrado particulares, es decir, que el Personal Clave Evaluable tenga una especialización, una maestría o un doctorado, sino que se exigirá que el título de posgrado esté enfocado en un área de conocimiento para verificar las condiciones mínimas requeridas (p.ej. título de posgrado en estructuras o geotecnia).

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DEL HÁBITAT	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	FECHA 15/07/2026
	Formato Estudios Previos Procesos de Selección	CÓDIGO PS07-FO1078
		VERSIÓN 1

II. Las reglas de equivalencias descritas en la “Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal” no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la formación académica mínima requerida por la Entidad.

III. Se entiende por “Formación académica adicional” aquella relacionada directamente con el cargo a desempeñar.

En el caso que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con la formación académica adicional.

4.2.3. CAMBIO DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

El Personal Clave Evaluable ofrecido inicialmente será quien debe ejecutar el contrato. Excepcionalmente, en caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el Interventor presentará las hojas de vida del aspirante con sus respectivos soportes para evaluación y consideración de la Entidad en un plazo no mayor a **03 días hábiles** contados a partir de que el Interventor solicite el cambio del personal.

La persona que reemplazará al profesional del Personal Clave Evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en la “Matriz 4- Lineamientos de requisitos del personal”, tener el año de experiencia específica adicional y el título de formación académica adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje. En todo caso, la Entidad se reserva el derecho de aceptarlos o no, sin perjuicio de que, en el evento de rechazarlo, deba motivar las razones objetivas y suficientes relacionadas directamente con alguna o algunas de las condiciones exigidas.

4.3. FACTOR DE SOSTENIBILIDAD

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del “Formato 12 – Factor de sostenibilidad”, y se comprometa con los siguientes aspectos:

- *Presentar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, en impresión a doble cara, así mismo utilizando papel que cuente con (i) el certificado del Sello Ambiental Colombiano y/o cualquier otra etiqueta ambiental o (ii) sea papel con contenido reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental.*

Cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas ya usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo, y en el evento en que sus entregables no se requieran en medio físico, garantizar que los documentos sean digitalizados y establecer una política de archivo digital.

	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	FECHA 15/07/2026
	Formato Estudios Previos Procesos de Selección	CÓDIGO PS07-FO1078
		VERSIÓN 1

En caso que los documentos no permitan la reutilización de papel, estos documentos deben garantizar que se realizó el uso de papel 100% ecológico, o fabricado con madera proveniente de plantaciones forestales sostenibles y 100% libre de coloro elemental o que cuente con una etiqueta ambiental, como el Sello Ambiental Colombiano.

Durante la ejecución del contrato, el futuro contratista adjuntará la ficha técnica del papel a utilizar.

- *Contar con un programa de reciclaje y gestión integral de residuos (ordinarios, aprovechables, orgánicos, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES), donde se establezcan de manera evidenciable a través de metas e indicadores, las medidas implementadas de reciclaje y/o reutilización de residuos y su adecuada gestión. Durante la ejecución del proyecto tendrá que presentar el documento del “Programa de reciclaje y gestión integral de residuos” y sus informes periódicos de resultados del programa con el seguimiento de las metas e indicadores, así mismo, evidencias documentales como registros fotográficos, certificaciones, convenios con gestores, entre otros.*
- *Capacitar al personal (puede ser el equipo interno de la interventoría o al personal del contratista), en temas de sostenibilidad en el ejercicio de la labor de interventoría, por ejemplo, gestión de residuos, reciclaje y aprovechamiento de residuos, ahorro de agua, ahorro de energía, estilos de vida sostenibles, consumo responsable, transporte sostenible, entre otros. Así mismo, se debe capacitar al personal sobre temas ambientales relacionados con los proyectos sujetos a interventoría, por ejemplo, gestión de residuos de construcción y demolición, uso y manejo adecuado del suelo, conflictos socio ambientales y medidas de manejo, reglamentación ambiental, atención de emergencias ambientales, gestión de residuos peligrosos, manejo de sustancias químicas, entre otros. Durante la ejecución del proyecto tendrá que presentar soporte de las capacitaciones, que incluya evaluación de conocimiento y registro fotográfico.*
- *Contar con un programa de transporte sostenible, donde se establezcan de manera evidenciable, a través de metas e indicadores, medidas que contengan entre otros, algunos aspectos relacionados con diversificación de modos de transporte como por ejemplo: combinación con el sistema público, vehículos compartidos, sistemas de movilidad activa puede ser uso de bicicletas, patinetas o incluso caminar, de ser posible uso de tecnologías limpias y vehículos de bajas emisiones o uso compartido de vehículos y promover opciones de transporte seguro y aspectos de conducción eficiente, entre otros.*

	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	FECHA 15/07/2026
	Formato Estudios Previos Procesos de Selección	CÓDIGO PS07-FO1078
		VERSIÓN 1

Durante la ejecución del proyecto tendrá que adjuntar el documento “Programa de transporte sostenible” e informes periódicos con los resultados del programa que contenga el seguimiento de las acciones, las metas e indicadores. El contratista adjudicatario podrá acreditar este requisito con uno o con varios de los factores que se enuncian a modo de ejemplo u otros que cumplan con la misma finalidad.

- *Asegurar que los equipos tecnológicos a utilizar, por ejemplo, computadores, impresoras, tabletas, entre otros, cumplan con norma técnica de bajo consumo energético. Durante la ejecución del proyecto tendrá que entregar la ficha técnica de los equipos en donde se evidencie el cumplimiento de la norma técnica de bajo consumo energético.*
- *Asegurar la gestión adecuada de los residuos (ordinarios, aprovechables, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES) generados durante la prestación del servicio de consultoría en el marco de la normatividad vigente y aplicable, así como toda aquella que la modifique o la sustituya. Durante la ejecución del proyecto tendrá que entregar actas o documentos que evidencien la gestión de residuos efectuada durante la ejecución del contrato.*

Nota: *Estos documentos deberán contener como mínimo: Fecha de expedición; nombre del gestor, NIT del gestor, número de la licencia ambiental o resolución por medio de la cual se autoriza el desarrollo de la actividad a la (s) empresa (s) gestora (s) responsable de manejo del residuo (para el caso de la gestión de RAEES), descripción del residuo (tipo, cantidad), gestión realizada con el residuo (almacenamiento, transporte o movilización, tratamiento, aprovechamiento y/o disposición final).*

El interventor y/o supervisor verificará el cumplimiento de este criterio y, además, comprobará, para el inicio de la ejecución del contrato, que el futuro Contratista cumpla con las consideraciones establecidas para el Factor de Sostenibilidad. En caso de que se haya otorgado puntaje por este concepto, el Contratista deberá demostrar cómo garantizará el cumplimiento de cada uno de los criterios que integran dicho factor, y el interventor será responsable de revisarlo y validarlo. Asimismo, el Contratista deberá presentar la documentación correspondiente incluida en este numeral, así como la ficha técnica del papel a utilizar, conforme a lo indicado en el numeral “9.1. Información para el control de la ejecución”.

4.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DEL HÁBITAT	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	FECHA 15/07/2026
	Formato Estudios Previos Procesos de Selección	CÓDIGO PS07-FO1078
		VERSIÓN 1

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

4.4.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un Proponente Plural integrado por estos, sin que sea necesaria la vinculación de un porcentaje mínimo de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con Trato Nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán determinar si aplican las reglas previstas en este numeral o si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con Trato Nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del “Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional”. En el caso que no se escoja la opción 2 del “Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional”, la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de **al menos el cuarenta por ciento (40 %)**, del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique, sustituya o complemente, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos, en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DEL HÁBITAT	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL		FECHA 15/07/2026
	Formato Estudios Previos Procesos de Selección		CÓDIGO PS07-FO1078
			VERSIÓN 1

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con Trato Nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con Trato Nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
4.	Proponente Plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin Trato Nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.4.2)

4.4.1.1. ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe diligenciar el “Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional” y, además, aportar alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DEL HÁBITAT	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	FECHA 15/07/2026
	Formato Estudios Previos Procesos de Selección	CÓDIGO PS07-FO1078
		VERSIÓN 1

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá diligenciar el “Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional”.

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional que diligencie la opción 2 del “Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional” obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes colombianos gozan de Trato Nacional en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional tiene la facultad de subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el “Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional”. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

Nota 13: *En el caso de que la subsanación del CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL se realice con ocasión al requisito habilitante relacionado con la fecha de expedición del certificado, es decir, no superar los treinta (30) días de expedición del certificado, no se afectara la asignación del puntaje por este criterio*

Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad Estatal analizará y evaluará la información proporcionada por el proponente para determinar si se trata exclusivamente de una actualización de la fecha de expedición del CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL, sin que ello implique una mejora en la oferta inicialmente presentada. En caso afirmativo, se podrá otorgar al proponente el puntaje correspondiente por este criterio

4.4.2. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DEL HÁBITAT	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	FECHA 15/07/2026
	Formato Estudios Previos Procesos de Selección	CÓDIGO PS07-FO1078
		VERSIÓN 1

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a los Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que se comprometan a incorporar a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá demostrar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos concedidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que reconoce el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el “Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros”, en el cual manifieste bajo la gravedad del juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que diligencie el “Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros” no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El “Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros” solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del “Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros”, diligencie el “Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional”, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.4.1. del Pliego de Condiciones ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

4.5. VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas en condición de discapacidad, de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal, en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015.

Para esto debe: i) diligenciar el “Formato 6 – Vinculación de personas” en condición de discapacidad suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente, o

	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	FECHA 15/07/2026
	Formato Estudios Previos Procesos de Selección	CÓDIGO PS07-FO1078
		VERSIÓN 1

el integrante del Proponente Plural, a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas en condición de discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el “Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)” de conformidad con el numeral 3.8.1 del Pliego de Condiciones, sin importar si la experiencia es general o específica.

Tratándose de los Proponentes Plurales, el “Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad” debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, de la persona jurídica o la persona natural, siempre que dicho integrante aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 1082 de 2015.

4.6. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el “Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres” y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales, este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DEL HÁBITAT	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	FECHA 15/07/2026
	Formato Estudios Previos Procesos de Selección	CÓDIGO PS07-FO1078
		VERSIÓN 1

4.7. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA⁷

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemento o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, este será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno (1) de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Nota 14: *En el evento que la subsunción del RUP solo sea para dar cumplimiento a el requisito que indica que la fecha de expedición del certificado no sea mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación, no se aplicara lo dispuesto en la parte final del inciso segundo de este numeral.*

Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad analizará y valorará la información allegada por el proponente, con el fin de establecer si efectivamente se trata de únicamente una aclaración o actualización de fecha de expedición del certificado del RUP, caso en el cual se podrá otorgar al proponente el puntaje por este criterio.

En concordancia con la obligatoriedad de los pliegos tipo establecidos por Colombia Compra Eficiente para la contratación de interventoría de obras públicas de infraestructura social, y con el objetivo de mantener la coherencia entre los capítulos de los Documentos Tipo y del presente Estudio Previo, se dará prevalencia a la numeración establecida por Colombia Compra Eficiente en la versión dos del Documento Tipo para Concurso de Méritos para contratar la INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL, **adoptada mediante la Resolución No. 953 del 27 de enero de 2026 “Por la cual se adopta la versión 2 de los documentos tipo transversales para los procesos de concurso de méritos para contratar la interventoría de obras públicas de infraestructura social”**, así las cosas, los criterios para seleccionar la oferta más favorable se describen de la siguiente manera:

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DEL HÁBITAT	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	FECHA 15/07/2026
	Formato Estudios Previos Procesos de Selección	CÓDIGO PS07-FO1078
		VERSIÓN 1

En ese sentido, y con el objetivo de mantener la coherencia entre los capítulos de los Documentos Tipo y del presente Estudio Previo, se dará prevalencia a la numeración establecida por Colombia Compra Eficiente en la versión vigente del Documento Base, así las cosas, los requisitos ponderables se describen de la siguiente manera:

Del Capítulo X. “CONDICIONES DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, Y LA EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y EL PERSONAL CLAVE EVALUABLE”

10.1. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Para que a los Proponentes se les otorgue puntaje por su experiencia aportarán: (i) el Registro Único de Proponentes (RUP), para aquellos que estén obligados a tenerlo, alguno de los documentos válidos señalados en el numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones que acredite su experiencia relacionada en el RUP.

Nota 19: *El Formato 3 – Experiencia es un documento de forma que contiene la relación de los contratos aportados por los proponentes para efectos de acreditar la experiencia mínima y ponderable, sin embargo, este documento no otorga puntaje y tampoco se exime a los proponentes de no presentarlo, en tal sentido no será tenido en cuenta para efectos de ponderación de la experiencia de las ofertas.*

Para los Proponentes que estén obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) solo serán tenidos en cuenta para la acreditación de la experiencia los contratos inscritos en dicho registro.

En caso tal que no sea posible validar la información mediante el Registro Único de Proponentes (RUP), el “Formato 3 – Experiencia”, o los documentos soporte, la Entidad no tendrá en cuenta dicho contrato para la evaluación y la asignación de puntaje.

Los Proponentes podrán acreditar la experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o con Entidades. En ambos casos, los oferentes obligados a estar registrados en el Registro Único de proponentes (RUP) deberán aportar solo los contratos que estén inscritos en dicho registro. Igualmente, todos los contratos allegados tendrán que cumplir con las exigencias de los numerales 10.1.1. a 10.1.5 de este Pliego de Condiciones.

La evaluación de los Proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del Proceso de Contratación.

⁷ En las convocatorias limitadas a Mipyme no aplicará este puntaje adicional. En este caso, los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de la Experiencia del Proponente

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DEL HÁBITAT	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	FECHA 15/07/2026
	Formato Estudios Previos Procesos de Selección	CÓDIGO PS07-FO1078
		VERSIÓN 1

10.1.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

A. Que hayan contenido la ejecución de:

i) **Matriz Aplicable:**

- MATRIZ - EXPERIENCIA PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA INTERVENTORÍA A EL SECTOR CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

ii) **Actividad a contratar:**

2.1. INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE PARQUES Y/O ESPACIO PUBLICO Y/O ALAMEDAS

Experiencia general

"INTERVENTORÍA A PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO UNA O ALGUNAS DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:

- INTERVENTORÍA A CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACION Y/O RECONSTRUCCIÓN DE PARQUES
- INTERVENTORÍA A CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACION Y/O RECONSTRUCCIÓN DE ESPACIO PÚBLICO EFECTIVO
- INTERVENTORÍA A CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACION Y/O RECONSTRUCCIÓN DE PLAZAS
- INTERVENTORÍA A CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACION Y/O RECONSTRUCCIÓN DE PLAZOLETAS Y/O PLAZUELAS
- INTERVENTORÍA A CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACION Y/O RECONSTRUCCIÓN DE ALAMEDAS
- INTERVENTORÍA A CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACION Y/O RECONSTRUCCIÓN DE SENDEROS PEATONALES"

Nota 1: Para el caso de experiencia de ESPACIO PÚBLICO se excluyen de estos el espacio público Asociado a la Infraestructura de Transporte, salvo que el Proceso de Contratación implique el mantenimiento de vías de circulación internas, así como la conservación o preservación de playas marítimas.

Experiencia específica:

Con la sumatoria de uno o hasta máximo dos (2) de los contratos válidos aportados como experiencia general deben contemplar Interventoría a un PROYECTO CON UN área igual o superior al (60%) del total de metros cuadrados del proceso de selección, el cual corresponde a **453,6m²**.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DEL HÁBITAT	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	FECHA 15/07/2026
	Formato Estudios Previos Procesos de Selección	CÓDIGO PS07-FO1078
		VERSIÓN 1

- B. *La experiencia aportada debe ser acorde con el objeto del Proceso de Contratación y con lo dispuesto por la “Matriz 1 – Experiencia”.*
- C. *El Proponente podrá aportar mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos para la evaluación y asignación de puntaje por concepto de experiencia.*

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En el evento de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la calidad de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del “Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres”, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique o la sustituya.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DEL HÁBITAT	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	FECHA 15/07/2026
	Formato Estudios Previos Procesos de Selección	CÓDIGO PS07-FO1078
		VERSIÓN 1

Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y la específica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de la interventoría a obras, bienes o servicios ajenos a la obra pública de infraestructura social.

- D. *Estar relacionados en el “Formato 3 – Experiencia”. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el “Formato 3 – Experiencia”. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.*
Si el Proponente no diligencia el “Formato 3 – Experiencia”, la Entidad solicitará su subsanación en los términos del numeral 1.6 del Pliego de condiciones.

Nota 22: *El “Formato 3 – Experiencia” es un documento de forma que contiene la relación de los contratos aportados por los proponentes para efectos de acreditar la experiencia mínima y ponderable, sin embargo, este documento no otorga puntaje y tampoco se exige a los proponentes de no presentarlo, en tal sentido no será tenido en cuenta para efectos de ponderación de la experiencia de las ofertas.*

El “Formato 3 – Experiencia” deberá aportarse diligenciado preferiblemente en formato Excel.

- E. *Los contratos deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación. Esta fecha corresponde al momento de terminación de la ejecución del contrato, por lo que no necesariamente coincide con la de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 10.1.5 de este Pliego de Condiciones se derive tal información.*
- F. *Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas y pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, en los términos establecidos en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del Registro Único de Proponentes (RUP), deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.*

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que este le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera que el Proponente Plural podrá demostrar la misma experiencia una sola vez.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DEL HÁBITAT	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	FECHA 15/07/2026
	Formato Estudios Previos Procesos de Selección	CÓDIGO PS07-FO1078
		VERSIÓN 1

G. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá acreditarse mediante alguno o algunos de los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones señalados en el numeral 10.1.5.

10.1.2. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida para el otorgamiento de puntaje:

- A. En el Clasificador de Bienes y Servicios el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el 80 y/o 81.
- B. La Entidad únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.
- C. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el “Formato 3 – Experiencia”, para efectos de evaluar la experiencia únicamente se tendrán en cuenta los cinco (5) contratos afectados por su porcentaje de participación obtengan el mayor valor. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no demostrar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).

Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en el Pliego de Condiciones y se verificará de conformidad con el porcentaje mínimo de experiencia exigido en el numeral 3.9.1., esto es, frente al cien por ciento (100 %) del Presupuesto Oficial.

En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, magnitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV.

- D. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP) de este, o en alguno de los documentos válidos para probar la experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.
- E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP), o documento válido, en caso de que el integrante no esté obligado a

	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	FECHA 15/07/2026
	Formato Estudios Previos Procesos de Selección	CÓDIGO PS07-FO1078
		VERSIÓN 1

tener RUP. En estos casos la experiencia se multiplicará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

- F. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio, el porcentaje (%) de dimensionamiento (según la longitud o magnitud requerida en el Proceso de Contratación)” exigido en la “Matriz 1 – Experiencia” se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.*

Por su parte, si el contrato fue llevado a cabo como Unión Temporal, la acreditación del porcentaje (%) de dimensionamiento” se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de Proponente Plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para probar la experiencia se pueda determinar qué actividades realizó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los Consorcios.

Nota 24: El “dimensionamiento” de este literal aplica a interventoría a cualquier valor, dimensión o magnitud requerida en el Proceso de Contratación para acreditar la experiencia según la “Matriz 1 – Experiencia”.

Nota 25: En los casos donde el contrato aportado se encuentre registrado en el RUP como contrato celebrado por accionista, socio o constituyente, del proponente o su integrante, el porcentaje de dimensionamiento deberá ser determinado a través de uno o algunos de los documentos válidos para la acreditación de experiencia, en este caso, si la entidad estatal no puede corroborar la información el contrato no será tenido en cuenta para efectos de acreditación del porcentaje de dimensionamiento requerido.

- G. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o por una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el Proceso de Contratación, siempre y cuando en el “Formato 3 – Experiencia” se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.*
- H. En el evento en que no todos los integrantes que conforman la estructura plural indiquen su participación en el contrato que se aporta como experiencia en el “Formato 3 – Experiencia”, se tendrá en cuenta únicamente la participación del o los integrantes que la expresan. La Entidad hará la evaluación basada en el “Formato 3 - Experiencia”. Para participar en el presente proceso se entenderá el contrato aportado como uno (1) solo y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del*



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DEL HÁBITAT

PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL

Formato Estudios Previos Procesos de Selección

FECHA
15/07/2026

CÓDIGO
PS07-FO1078

VERSIÓN 1

Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el Proceso de Contratación, siempre y cuando en el “Formato 3 – Experiencia” se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.

K. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no se puede constatar la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

10.1.3 CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL “CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS”

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

Segmentos	Familia	Clase	Nombre
80	10	16	Gerencia de proyectos
81	10	15	Ingeniería civil y arquitectura

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o Sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el Pliego de Condiciones para cada uno de los contratos aportados para demostrar la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del Proponente deberá incorporarlos en el “¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.”.

10.1.4 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información, mediante alguno de los documentos señalados en la sección 10.1.5 del Pliego de Condiciones:

- I. Contratante.
- II. Objeto del contrato.
- III. Principales actividades ejecutadas.
- IV. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en la “¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.” a la cual se le realizó la interventoría, si aplica.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DEL HÁBITAT	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	FECHA 15/07/2026
	Formato Estudios Previos Procesos de Selección	CÓDIGO PS07-FO1078
		VERSIÓN 1

- V. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos del numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones se determine otra cosa.
- Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
- VI. La fecha de terminación de la ejecución del contrato. Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones se determine otra cosa.
- VII. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
- VIII. El porcentaje de participación del integrante del Contratista plural, el cual corresponderá con el consignado en el Registro Único de Proponentes (RUP), o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.
- IX. Valor total ejecutado. Tratándose de personas obligadas a tener Registro Único de Proponentes (RUP) el valor ejecutado o facturado se tomará del valor registrado en el RUP. En el caso de personas que no está obligadas a presentar el Registro Único de Proponentes (RUP) el valor ejecutado o facturado se tomará de los documentos válidos para acreditar la experiencia definidos en el numeral 10.1.5 de este Pliego de Condiciones.

10.1.5 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), o tratándose de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se indican a continuación, para que la Entidad realice la verificación de forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por quienes intervinieron en la elaboración del documento. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

- A. Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Interventoría.
- B. Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Obra al cual se le realizó la interventoría, en la cual se puede verificar las actividades ejecutadas y el alcance de estas.
- C. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo; en los cuales se pueda verificar la participación del Proponente como Interventor.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DEL HÁBITAT	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	FECHA 15/07/2026
	Formato Estudios Previos Procesos de Selección	CÓDIGO PS07-FO1078
		VERSIÓN 1

- D. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato o en la que conste la información de la interventoría a la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo en la Entidad contratante.
- E. Acta de Inicio o la orden de inicio. La misma solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
- F. Los contratos que hayan sido objeto de cesión deberán encontrarse debidamente inscritos y clasificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia del cesionario, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

10.1.6 PARA CONTRATOS ENTRE PARTICULARES

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

10.1.7 PARA SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para acreditar la experiencia de contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales, el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

- A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del Contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.
- B. Certificación expedida por la Entidad del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal y la siguiente:
 - I. Alcance de las actividades de interventoría ejecutadas en el contrato principal, en las cuales se pueda evidenciar las actividades subcontratadas que pretendan ser

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DEL HÁBITAT	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	FECHA 15/07/2026
	Formato Estudios Previos Procesos de Selección	CÓDIGO PS07-FO1078
		VERSIÓN 1

acreditadas para efectos de validación de la experiencia en el presente Proceso de Contratación.

- II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad.

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas descritas en los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad y un particular.

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el Contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del Contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el Contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará el numeral 1.11 del Pliego de Condiciones.

10.2 ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACÁDEMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DEL HÁBITAT	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	FECHA 15/07/2026
	Formato Estudios Previos Procesos de Selección	CÓDIGO PS07-FO1078
		VERSIÓN 1

Las condiciones de formación académica y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo que se denomina como Personal Clave Evaluable en el documento “Anexo 1 – Anexo Técnico” del presente Proceso de Contratación serán verificados para la **suscripción del Acta de Inicio**, por tal motivo, no serán verificados durante el desarrollo del procedimiento de selección.

La verificación de los soportes académicos y de experiencia del Personal Clave Evaluable se realizará de acuerdo con lo previsto en los siguientes numerales:

10.2.1. DISPOSICIONES GENERALES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida una vez celebrado el contrato de interventoría:

La experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pénsum académico, salvo en los casos que se realicen prácticas laborales para obtener el título profesional o tecnólogo. El tiempo de experiencia en la práctica es válido si se realizan durante los veinticuatro (24) meses anteriores a la expedición de la Ley 1955 de 2019 o con posterioridad a su expedición. Es decir, la práctica realizada antes de la terminación de materias contará como experiencia profesional si se cumplen los criterios mencionados.

Para el cómputo de la experiencia se aportará alguno de los siguientes documentos, dependiendo de la fecha desde que el Proponente pretenda acreditar la experiencia profesional de su equipo de trabajo:

- i. El certificado de la Entidad beneficiaria en los términos del artículo 6 de la Ley 2043 de 2020 o la norma que lo modifique, sustituya o complementa, cuando se trate de práctica profesional;*
- ii. El certificado de terminación o aprobación del pénsum académico.*
- iii. En el evento que el oferente no entregue alguno de estos, la Entidad contará la experiencia profesional a partir de la expedición del acta de grado o el diploma, el cual debe ser aportado.*
- iv. La contabilización de la experiencia se realizará en años. En caso de que el año no esté completo se realizará la conversión de meses o días a años.*

10.2.2. DOCUMENTOS SOPORTE VÁLIDOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y EL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

Los integrantes del equipo de trabajo; una vez celebrado el contrato derivado del presente procedimiento de selección, y según la instancia definida por la Entidad para verificar los documentos soporte, deberán acreditar la experiencia del Personal Clave Evaluable según los documentos aquí descritos, o la combinación de estos. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Interventor, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DEL HÁBITAT	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	FECHA 15/07/2026
	Formato Estudios Previos Procesos de Selección	CÓDIGO PS07-FO1078
		VERSIÓN 1

1. *Certificados laborales o de ejecución de su experiencia profesional.*
2. *Actas de liquidación o actas de terminación de los contratos, en caso de aplicar.*
3. *Copia de los contratos en los cuales laboró o ejerció las actividades respectivas.*
4. *Copia de las resoluciones de nombramiento y de posesión para cargos públicos.*

Mediante los documentos anteriores, se deberá acreditar, como mínimo, la siguiente información:

- A) *Contratante.*
- B) *Contratista.*
- C) *Objeto del contrato.*
- D) *Principales actividades u obligaciones desarrolladas.*
- E) *La fecha de iniciación de la ejecución del contrato.*
- F) *La fecha de terminación de la ejecución del contrato.*
- G) *Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.*
- H) *Porcentaje de dedicación para el cargo respectivo. En caso tal de no existir la discriminación del porcentaje de dedicación se tomará como el cien por ciento (100 %) de dedicación.*

La contabilización de la experiencia se realizará en años. En caso de que el año no esté completo se realizará la conversión de meses o días a años.

Se tendrá en cuenta el primer decimal del cálculo de la experiencia específica, para tales efectos se realizará la aproximación por defecto o por exceso hasta la primera cifra decimal.

10.2.3. ACREDITACIÓN DE LA FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y EL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

Para acreditar la formación académica de los integrantes del equipo de trabajo se aportarán los siguientes documentos: i) copia del acta de grado o del diploma de grado y ii) copia de la tarjeta profesional o de la matrícula profesional en los casos en que aplique y su certificado de antecedentes profesionales. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para probar los títulos académicos obtenidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

(...)

6.6 Criterios de Desempate

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DEL HÁBITAT	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	FECHA 15/07/2026
	Formato Estudios Previos Procesos de Selección	CÓDIGO PS07-FO1078
		VERSIÓN 1

Los establecidos en el numeral 4.8 del Documento Base (pliego de condiciones) de los documentos tipo de concurso de méritos para interventoría a obra pública de proyectos de infraestructura social.

6.7 Acuerdos Comerciales Internacionales

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y de lo aclarado en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, publicado por la Agencia Colombia Compra Eficiente, se revisaron los siguientes aspectos en cada uno de los Acuerdos Comerciales vigentes con capítulos de contratación pública:

- La SDHT se encuentra incluido en la cobertura del capítulo de compras públicas.
- La cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas.
- Los bienes y servicios a contratar se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas.

El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratadas como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional de qué trata el criterio de evaluación “Incentivo a la Industria Nacional”

Acuerdo Comercial	Acuerdo Vigente	Entidad Estatal incluida	Presupuesto superior al valor del Acuerdo	Nº excepción aplicable	Proceso cubierto por el Acuerdo
Alianza del Pacífico - Chile	Sí	Sí	No	Ninguna	No
Alianza del Pacífico - Perú	Sí	Sí	No	Ninguna	No
Alianza del Pacífico - México	Sí	No	N/A	-	No
Canadá	Sí	No	N/A	-	No
Chile (TLC bilateral)	Sí	Sí	No	Ninguna	No
Corea	Sí	No	N/A	-	No
Costa Rica	Sí	Sí	No	Ninguna	No
Estados Unidos	Sí	No	N/A	-	No
México (TLC bilateral)	Sí	No	N/A	-	No
Unión Europea	Sí	Sí	No	Ninguna	No
EFTA (Suiza, Noruega, Liechtenstein, Islandia)	Sí	Sí	No	Ninguna	No
Reino Unido e Irlanda del Norte	Sí	Sí	No	Ninguna	No
Triángulo Norte - El Salvador	Sí	Sí	Sí	Ninguna	Sí

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DEL HÁBITAT	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL		FECHA 15/07/2026
	Formato Estudios Previos Procesos de Selección		CÓDIGO PS07-FO1078
			VERSIÓN 1

Triángulo Norte - Guatemala	Sí	Sí	Sí	Ninguna	Sí
Triángulo Norte - Honduras	Sí	No	N/A	-	No
Comunidad Andina (CAN) - Decisión 439/1998	Sí	Sí	N/A (no depende de umbral)	Ninguna	Sí
Israel	Sí	Sí (Bogotá nombrada expresamente)	Sujeto a TRM del día hábil anterior a la convocatoria	-	(sujeto a TRM)

El proceso SE ENCUENTRA CUBIERTO por el(los) siguiente(s) instrumento(s), por estar la entidad incluida y superar el umbral aplicable (o, en el caso de la CAN, por tratarse de un proceso de servicios):

- Triángulo Norte – El Salvador (umbral \$113.808.825, límite inferior de la menor cuantía / mínima cuantía)
- Triángulo Norte – Guatemala (umbral \$113.808.825, límite inferior de la menor cuantía / mínima cuantía)
- Comunidad Andina — Decisión 439/1998 (trato nacional en servicios)

No se encuentra cubierto por: Alianza del Pacífico – Chile, Alianza del Pacífico – Perú, Chile (TLC bilateral), Costa Rica, Unión Europea, EFTA (Suiza, Noruega, Liechtenstein, Islandia), Reino Unido e Irlanda del Norte (el valor estimado no supera el umbral correspondiente).

La entidad no se encuentra incluida, para el nivel 'Municipal', en: Alianza del Pacífico – México, Canadá, Corea, Estados Unidos, México (TLC bilateral), Triángulo Norte – Honduras. En consecuencia, la Entidad dará aplicación al trato nacional y demás obligaciones previstas en el/los instrumento(s) señalado(s), respecto de los proponentes de los países signatarios correspondientes.

Respecto del Acuerdo Comercial con Israel, el umbral en pesos colombianos depende de la TRM del día hábil anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria (Nota 5 del documento de Umbrales 2026), dato que no existe en esta etapa de planeación. Por tanto, la aplicación de este Acuerdo queda SUJETA A VERIFICACIÓN al momento de fijar la fecha de convocatoria, con la TRM vigente en ese momento.

Nota: Este análisis se basa en el Manual de Colombia Compra Eficiente (CCE-EICP-MA-07) y los Umbrales 2026 de MINCIT/CCE. La clasificación territorial de la entidad y las excepciones señaladas deben confirmarse contra el texto de cada Acuerdo antes de radicar el proceso.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DEL HÁBITAT	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	FECHA 15/07/2026
	Formato Estudios Previos Procesos de Selección	CÓDIGO PS07-FO1078
		VERSIÓN 1

7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT

7.1 Obligaciones Generales del Contratista

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en los documentos adicionales aplicables al Proceso de Contratación, vigente durante la ejecución del contrato, el Interventor se obliga a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de ordenar y/o aprobar trabajos sin contar con el debido respaldo presupuestal.
6. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definidos en el Documento base y en el “Anexo 1 – Anexo Técnico”, en los plazos acordados con la Entidad.
7. Identificar las oportunidades para promover la vinculación de mano de obra de personal local durante la ejecución del contrato.
8. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
9. Informar a la Entidad cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero que afecten al Interventor o incidan en su capacidad para continuar con la ejecución del contrato.
10. Comunicarle a la Entidad circunstancias políticas, jurídicas, sociales, económicas, técnicas, ambientales o de cualquier tipo, que puedan afectar la ejecución de este contrato.
11. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos con Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
12. Informar los cambios en la composición del capital social de la persona jurídica cada vez que ocurran, la existencia de pactos o acuerdos de accionistas que guarden relación con las actividades de la sociedad; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una

	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	FECHA 15/07/2026
	Formato Estudios Previos Procesos de Selección	CÓDIGO PS07-FO1078
		VERSIÓN 1

matriz, subordinada, o Sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, como lo es indicar si está en proceso de liquidación la persona jurídica o sus representantes legales, socios o accionistas.

13. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
14. Cumplir con lo establecido en el Pliego de Condiciones, específicamente la Matriz 4 – Lineamiento de Personal referente a los perfiles profesionales y el porcentaje de dedicación de estos.
15. Ejecutar el contrato con el Personal Clave Evaluable ofrecido en el Procedimiento de Contratación. En caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el Interventor presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación de la Entidad, en un plazo no mayor a **tres (3)** días hábiles, contados a partir de que el Interventor solicite el cambio del personal. La persona que reemplazará al profesional del Personal Clave Evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en la “Matriz 4- Lineamientos de requisitos del personal” y tener el año de experiencia específica adicional y/o tener el título de formación académica adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje.
16. Realizar sus entregables cumpliendo con las siguientes características: (i) estar certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) estar en papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y libre de cloro elemental.
17. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar el aporte a los Sistemas de Seguridad Social Integral y parafiscal (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 80 de 1993) que le corresponda para cada pago o abono en cuenta según la forma de pago.
18. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
19. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad.
20. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definida en el documento base y en el “Anexo 1 - - Anexo Técnico” en los plazos acordados con la Entidad.
21. Cumplir los Protocolos de Bioseguridad, en particular a los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo previstos en la Resolución 312 de 2019, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.
22. Si el Interventor ha diligenciado la Opción 1 del Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, deberá incorporar como mínimo el cuarenta por ciento

	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	FECHA 15/07/2026
	Formato Estudios Previos Procesos de Selección	CÓDIGO PS07-FO1078
		VERSIÓN 1

(40%) de personal colombiano para el cumplimiento del contrato, sin perjuicio de que pueda incluir un porcentaje superior.

23. Si el Interventor diligencia el Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, deberá vincular como mínimo el noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano para el cumplimiento del contrato.
24. Si al adjudicatario se le ha otorgado el puntaje por concepto del factor de sostenibilidad definido en el numeral 4.3 del Pliego de Condiciones, el Interventor se compromete a realizar durante la ejecución del contrato las actividades estimadas en el Formato 12 – Factor de Sostenibilidad presentado con su oferta, para el cumplimiento del contrato.
25. Abstenerse de vincular directa o indirectamente a menores de edad para el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales, de conformidad con la Circular 001 de 2010 de la Alcaldía Mayor de Bogotá.
26. Conocer a cabalidad los estudios previos, el anexo técnico, el pliego de condiciones y la propuesta, para realizar la ejecución con eficiencia y eficacia.
27. Abstenerse de incurrir en prácticas indignas, discriminatorias o lesivas del régimen laboral vigente.
28. Presentar, previo a la firma del acta de inicio, los documentos necesarios para la ejecución del contrato.
29. Suscribir conjuntamente con el supervisor el acta de inicio.
30. Hacer uso adecuado, exclusivo y confidencial de la información suministrada por la Entidad (sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral 18 anterior).
31. Contar con el personal mínimo exigido y, adicionalmente, con los profesionales o técnicos que se requieran para cumplir cabalmente el contrato, tanto en plazo como en calidad.
32. Garantizar que el personal propuesto para el inicio de la ejecución de los trabajos sea el mismo que el ofrecido en la propuesta, y que cualquier cambio deberá ser autorizado expresamente por el supervisor, con acreditación de calidades iguales o superiores.
33. Mantener vigente la garantía única por el tiempo pactado, así como las modificaciones que se presenten en la ejecución.
34. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor.
35. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor para revisar el estado de ejecución, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del interventor o cualquier aspecto técnico.
36. Presentar oportunamente los informes de ejecución que le sean solicitados por el supervisor, en los tiempos y plazos establecidos en el Pliego de Condiciones y sus anexos.
37. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DEL HÁBITAT	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	FECHA 15/07/2026
	Formato Estudios Previos Procesos de Selección	CÓDIGO PS07-FO1078
		VERSIÓN 1

38. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del objeto contractual, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
39. Pagar a la Secretaría Distrital del Hábitat todas las sumas y costos que esta deba asumir por razón de acciones que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del Interventor, durante la ejecución del objeto contractual.
40. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la Secretaría Distrital del Hábitat por el incumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales.
41. Rechazar y denunciar toda práctica de soborno y sus conductas asociadas (cohecho y concusión) que en desarrollo de la ejecución del contrato pudieran presentarse. Se considera soborno el ofrecimiento de regalos, préstamos, honorarios o cualquier otro tipo de beneficio a cualquier persona, a modo de incentivo para realizar un acto deshonesto e ilegal.
42. Las demás obligaciones inherentes al objeto y a la naturaleza del contrato, así como aquellas indicadas por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:

El proponente a quien se le adjudique el proceso debe allegar, a más tardar, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la notificación del acto de adjudicación los siguientes documentos:

1. Certificación bancaria en original en la que se indique el NIT. del contratista que suscribe el contrato, debe incluir correo electrónico del adjudicatario, con expedición no mayor a treinta (30) días calendario.
2. Certificación de Existencia y Representación Legal expedida por la Cámara de Comercio del contratista persona natural o jurídica que suscriba el contrato, en el evento que el adjudicatario sea una unión temporal o consorcio, deberá presentar Certificado de Existencia y Representación legal de cada uno de los integrantes de la figura asociativa.
3. Copia del RUT del contratista persona natural o jurídica que suscriba el contrato, en el evento que el adjudicatario sea una unión temporal o consorcio, deberá presentar el RUT de cada uno de los integrantes de la figura asociativa.
4. Fotocopia de la cédula de representante legal de la persona natural o jurídica que suscriba el contrato, en el evento que el adjudicatario sea una unión temporal o consorcio, deberá presentar el documento de identidad de quien tenga la condición de representante legal de la figura asociativa.

OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR DEL CAPÍTULO “ 9.1. INFORMACIÓN PARA EL CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA” PREVIAS A LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO GENERAL DEL CONTRATO:

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DEL HÁBITAT	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	FECHA 15/07/2026
	Formato Estudios Previos Procesos de Selección	CÓDIGO PS07-FO1078
		VERSIÓN 1

El Interventor presentará al supervisor respectivo, **dentro de los 5 días hábiles siguientes a la suscripción del contrato**, los documentos que se relacionan a continuación, debidamente diligenciados de conformidad con el Pliego de Condiciones:

1. Soportes académicos y de experiencia de todos los integrantes del equipo de trabajo, incluidos los miembros del Personal Clave Evaluable para la Etapa 1.
2. Programa de interventoría.
3. Ficha técnica del papel a utilizar en relación con el factor de sostenibilidad previsto en el numeral 4.3. del Pliego de Condiciones.
4. Los demás que puedan exigirse en el Pliego de Condiciones.

El supervisor revisará los documentos presentados por el interventor en un término no mayor a cinco (5) días hábiles. En caso de existir algún requerimiento por escrito por parte del supervisor, el Interventor debe atenderlo en un término no mayor a dos días hábiles, so pena de incurrir en causal de incumplimiento del contrato.

Una vez se cumpla con lo exigido en el Pliego de Condiciones, el supervisor emitirá su concepto favorable mediante comunicación dirigida al Interventor, con copia a la Entidad

Nota: El acta de inicio deberá suscribirse a más tardar dentro de los catorce (14) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato de interventoría, para lo cual el Interventor deberá entregar los anteriores documentos a la Supervisión, dentro de los **cinco (5) días hábiles** siguientes a la suscripción del contrato de interventoría. Si la Supervisión llegase a requerir al INTERVENTOR para que subsane los documentos, este deberá subsanar el requisito y entregarlos al Supervisor en un plazo máximo de dos (2) días hábiles. Cumplidos los anteriores requisitos, el contratista y la interventoría deberán suscribir las actas de inicio general de los contratos de obra e interventoría, a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la aprobación final de la documentación por parte de la interventoría.

Nota: No cumplir con los tiempos establecidos y/o negarse a suscribir el acta de inicio será causal constitutiva de incumplimiento contractual.

7.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INTERVENTOR

Componente Técnico para la Interventoría al Contrato

1. Garantizar que el contratista realice todas las actividades tendientes a garantizar el cumplimiento del objeto contractual, y desde la Etapa 1 implica realizar las actividades de consultoría enfocadas a la revisión, apropiación, actualización y ajustes de los diseños existentes, según proceda, del contrato 1252-2022 entregados por la Dirección de

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DEL HÁBITAT	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	FECHA 15/07/2026
	Formato Estudios Previos Procesos de Selección	CÓDIGO PS07-FO1078
		VERSIÓN 1

Operaciones. Las actuaciones en el marco del desarrollo de esta etapa deberán ser avaladas y aprobadas por la INTERVENTORÍA, así como por la entidad en los casos que sea necesario.

2. Conocer a cabalidad el anexo técnico, social, ambiental, matriz de riesgos y demás apéndices y documentos técnicos que hacen parte integral del contrato de obra a supervisar, y exigir al CONTRATISTA su cumplimiento.
3. Revisar y observar, en un plazo máximo de tres (3) días hábiles después de la fecha de entrega por parte del CONTRATISTA, los productos desarrollados por este en los tiempos indicados en el Plan Detallado de Trabajo o programación semanal. Recibidas las subsanaciones, la INTERVENTORÍA tendrá tres (3) días hábiles para emitir la aprobación de los productos.
4. Revisar de manera integral (jurídica, técnica, financiera, ambiental y social) las solicitudes de modificación contractual presentadas por el CONTRATISTA, y emitir el concepto técnico correspondiente para que la SDHT adopte la decisión que corresponda. La INTERVENTORÍA deberá remitir oportunamente a la Supervisión la documentación necesaria para la evaluación de adiciones, prórrogas y/o modificaciones contractuales.
5. Requerir al CONTRATISTA de obra la reparación oportuna, por su cuenta y riesgo, de cualquier daño o perjuicio ocasionado en el sitio de la obra, así como la demolición y corrección de actividades que no cumplan con la calidad requerida, dejando constancia en los informes de interventoría y comunicando a la SDHT cuando sea necesario.
- 1.5. Revisar y requerir, si es del caso, el cumplimiento del CONTRATISTA frente al suministro de todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos en las fechas indicadas en la programación detallada de la obra.
6. Validar y aprobar el registro de la bitácora de obra, la cual deberá estar debidamente foliada, firmada por el director de obra, el residente y el director de la INTERVENTORÍA, y llevarse con responsabilidad, pulcritud, veracidad y objetividad.
7. Realizar el seguimiento, verificación y control del desarrollo del contrato en sus etapas de actualización y apropiación de estudios y diseños, y de ejecución de obra, garantizando que la información reportada corresponda a la real ejecución física y financiera del contrato.
8. Verificar que el desarrollo de las actividades del objeto contractual se realice conforme a las normas nacionales y distritales vigentes, así como a lo establecido en los anexos del contrato. La INTERVENTORÍA deberá requerir al CONTRATISTA el cumplimiento de dichas normas y reportar a la SDHT cualquier incumplimiento u omisión identificada en los aspectos técnicos, sociales, ambientales y de seguridad y salud en el trabajo.
9. Requerir al CONTRATISTA y presentar ante la SDHT los planes de contingencia elaborados por aquel y aprobados por la INTERVENTORÍA, que permitan dar cumplimiento a la programación aprobada en caso de retraso.
10. Entregar los planos récord de obra a la SDHT y a las entidades del orden distrital y/o nacional que apliquen, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de terminación del contrato de obra, debidamente suscritos por el CONTRATISTA y la INTERVENTORÍA.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DEL HÁBITAT	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	FECHA 15/07/2026
	Formato Estudios Previos Procesos de Selección	CÓDIGO PS07-FO1078
		VERSIÓN 1

11. Elaborar junto con el CONTRATISTA el proyecto de acta de liquidación del contrato de obra, y adelantar todas las gestiones para su suscripción, garantizando la veracidad y calidad de la información contenida en ella.

Componente Social para la Interventoría al Contrato

1. Coordinar junto con el CONTRATISTA la conformación de mesas de trabajo interinstitucionales con entidades del orden distrital y/o nacional que tengan injerencia en la zona de influencia del contrato, con el fin de articular la información y las intervenciones requeridas para la aprobación de dichas entidades.
2. Resolver de manera conjunta y conciliada entre el CONTRATISTA, la INTERVENTORÍA y la SDHT cualquier solicitud y requerimiento que realice la comunidad durante la ejecución del contrato, con el acompañamiento de los profesionales sociales de las partes involucradas.
3. Acompañar y apoyar a la SDHT en la gestión y resolución de conflictos y solicitudes presentadas por la comunidad durante la ejecución del contrato, articulando las acciones con el CONTRATISTA y con los profesionales sociales involucrados, y dejando la trazabilidad correspondiente en los informes de interventoría.
4. Entregar los soportes de cada una de las actividades realizadas con la comunidad (actas de reunión, socializaciones, etc.) como parte de los informes mensuales.
5. Verificar el cumplimiento, por parte del CONTRATISTA de obra, de lo establecido en el Decreto Único Sectorial 643 de 2025, o la norma que lo modifique, respecto del porcentaje mínimo de mujeres vinculadas a la ejecución del contrato, dejando constancia de su seguimiento en los informes de interventoría.
6. Reportar la contratación del porcentaje de mujeres vinculadas, mediante la manifestación bajo juramento que presente bimensualmente el representante legal y el revisor fiscal del CONTRATISTA, sin perjuicio de los otros mecanismos de verificación que establezca la INTERVENTORÍA.
7. Verificar que el CONTRATISTA registre las mujeres contratadas en el micrositio BOGOTÁ TRABAJA de la Secretaría de Desarrollo Económico, dentro del primer mes de ejecución del contrato.
8. Prevenir y denunciar la Violencia Basada en Género (VBG). La INTERVENTORÍA deberá verificar que el CONTRATISTA evite cualquier acción u omisión que cause daño físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial a las mujeres contratadas por razón de su género, y promover la denuncia ante el acaecimiento de tales circunstancias, conforme a la Ley 1257 de 2008.

7.3 Obligaciones del Sistema de Gestión

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DEL HÁBITAT	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	FECHA 15/07/2026
	Formato Estudios Previos Procesos de Selección	CÓDIGO PS07-FO1078
		VERSIÓN 1

Componente de Gestión Contractual, Administrativo, Legal y Financiero para la Interventoría al Contrato

1. Dar cumplimiento a lo establecido en el anexo técnico, social, ambiental, matriz de riesgos y demás apéndices y documentos técnicos que hacen parte integral del contrato de interventoría y del proceso de selección.
2. Dar cumplimiento a la totalidad de los Acuerdos de Niveles de Servicio (ANS) establecidos en el Anexo Técnico del contrato de obra e interventoría.
3. Constituir y cargar de manera diligente y oportuna, una vez perfeccionado el contrato, la garantía única dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, en la plataforma SECOP II, e informar a la SDHT para su aprobación.
4. Elaborar junto con el CONTRATISTA las ayudas de memoria, actas de reunión, actas de mesas técnicas, actas de coordinación, actas de armonización y demás que apliquen en los espacios de trabajo adelantados con la SDHT y otras entidades. Las actas deberán presentarse para conocimiento de la SDHT al día hábil siguiente a la realización de la reunión.
5. Presentar a la SDHT, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, los soportes que acrediten las calidades y la experiencia profesional y específica del personal requerido para la interventoría.
6. Presentar para revisión y verificación de la SDHT los informes de carácter técnico, normativo, financiero, jurídico, social, ambiental, SST, etc., dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a cada mes de corte. Una vez con visto bueno, deberá cargarlos de inmediato en el SECOP II.
7. Atender las observaciones de la SDHT durante el desarrollo del contrato y realizar las verificaciones in situ que sean requeridas.
8. Informar de manera inmediata a la SDHT, mediante un informe, sobre cualquier irregularidad o situación que pueda generar el incumplimiento parcial o total de las obligaciones del CONTRATISTA, de acuerdo con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Se deberá prestar especial atención a las recomendaciones de la SDHT en relación con los informes de presunto incumplimiento (PI), asegurando que los análisis sean integrales (jurídicos, técnicos, financieros, etc.).
9. Suscribir en conjunto con el CONTRATISTA y la SDHT las actas de inicio, recibo parcial, suspensión, liquidación y demás que surjan para la adecuada ejecución del contrato.
10. Recomendar y requerir al CONTRATISTA las acciones necesarias para subsanar las situaciones que afecten el adecuado cumplimiento del objeto contractual, informando de manera oportuna a la SDHT para que adopte las medidas correctivas a que haya lugar.
11. Resolver las consultas y emitir los conceptos que le solicite la SDHT, relacionados con el objeto del contrato y las actividades desarrolladas en el marco del mismo.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DEL HÁBITAT	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	FECHA 15/07/2026
	Formato Estudios Previos Procesos de Selección	CÓDIGO PS07-FO1078
		VERSIÓN 1

12. Dar estricto cumplimiento a las instrucciones y sugerencias efectuadas por la SDHT en cumplimiento de las obligaciones que hacen parte de su objeto contractual.
13. Mantener la custodia y garantizar el correcto almacenamiento de la información del contrato objeto de interventoría, incluyendo todas las actas que se generen durante la ejecución.
14. Entregar inventariados a la SDHT los expedientes y documentos que tenga a su cargo en medio físico y magnético, de acuerdo con los procedimientos de la SDHT y conforme a la Ley 594 de 2000 (Ley General de Archivo).
15. Contar con una oficina en la ciudad de Bogotá D.C. durante el desarrollo del contrato, que permita brindar soporte técnico, legal, administrativo, financiero y contable a las actividades de interventoría.
16. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del objeto contractual y aquellas indicadas por la SDHT para el cabal cumplimiento del objeto.

PARÁGRAFO PRIMERO. Cuando el CONTRATISTA de obra presente un atraso superior al cinco por ciento (5%) e inferior o igual al diez por ciento (10%) en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, la INTERVENTORÍA deberá requerirle de manera inmediata la presentación de un Plan de Contingencia, el cual no generará costos adicionales para la SDHT.

En los casos en que el atraso sea superior al diez por ciento (10%), la INTERVENTORÍA deberá radicar de manera inmediata ante la SDHT el correspondiente Informe de Presunto Incumplimiento, junto con los soportes técnicos y documentales que lo sustenten, para que la Entidad adopte las actuaciones administrativas a que haya lugar.

Acuerdos de Niveles de Servicio (ANS)

Los Acuerdos de Niveles de Servicio (ANS) constituyen compromisos formales entre la INTERVENTORÍA y la SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT (SDHT), en los cuales se definen las métricas de desempeño específicas que la INTERVENTORÍA debe cumplir en el desarrollo de sus funciones. Estos acuerdos detallan aspectos clave como disponibilidad, tiempos de respuesta, calidad de los informes y entregables, oportunidad en la emisión de conceptos y demás obligaciones a cargo del interventor. Asimismo, establecen expectativas claras sobre la prestación del servicio de interventoría, incluyendo deducciones o compensaciones por la inobservancia de los niveles de servicio pactados.

La totalidad de los Acuerdos de Niveles de Servicio aplicables al presente contrato, junto con las métricas, plazos, formas de medición y descuentos correspondientes, se encuentran contenidos en el **Apéndice de Acuerdos de Niveles de Servicio (ANS)**, El cual hace parte integral del presente contrato de interventoría. En consecuencia, la INTERVENTORÍA se obliga a conocer, cumplir y dar estricta observancia a lo dispuesto en dicho apéndice.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DEL HÁBITAT	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	FECHA 15/07/2026
	Formato Estudios Previos Procesos de Selección	CÓDIGO PS07-FO1078
		VERSIÓN 1

El incumplimiento de los ANS dará lugar a la aplicación de los descuentos y sanciones previstas en el citado apéndice, sin perjuicio de las demás acciones contractuales a que haya lugar.

7.4 Obligaciones Ambientales

Componente Ambiental para la Interventoría al Contrato

1. Verificar que el CONTRATISTA cumpla con el Plan de Manejo Ambiental (PMA), los permisos ambientales y demás instrumentos definidos por la normatividad y la autoridad ambiental competente.
2. Anexar en el informe mensual los registros suministrados por el CONTRATISTA (actas de capacitación, listados de asistencia, registros fotográficos y demás soportes) que evidencien la ejecución del programa de capacitación ambiental y de cambio climático, verificando su pertinencia y cumplimiento.
3. Verificar la implementación de los criterios de sostenibilidad a los que se haya comprometido el CONTRATISTA en su oferta, incluyendo el uso de tecnologías limpias, manejo eficiente del agua y residuos, y reducción de emisiones.

Componente de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) para la Interventoría al Contrato

1. Verificar que el CONTRATISTA cumpla con los protocolos de bioseguridad y con los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) previstos en la normatividad vigente, en especial la Resolución 312 de 2019 o la que la modifique.
2. Anexar en el informe mensual los registros suministrados por el CONTRATISTA (actas de capacitación, listados de asistencia, registros fotográficos y demás soportes) que evidencien la ejecución del programa de capacitación en SST y gestión del riesgo, verificando su pertinencia y cumplimiento.
3. Exigir al CONTRATISTA la dotación y uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP) por parte de todo su personal.

7.5 Obligaciones de la Secretaría Distrital del Hábitat

1. Suministrar la información necesaria y oportuna para el desarrollo del objeto del contrato.
2. Aprobar las garantías constituidas por el contratista, siempre y cuando sea expedida de conformidad con las condiciones establecidas en el contrato electrónico, el presente anexo y demás documentos que hacen parte integral del contrato electrónico.
3. Verificar el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 Ley 1150 de 2007, y demás normas vigentes aplicables.
4. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del Contratista.
5. Pagar el valor del contrato en la forma y tiempo establecidos en el mismo.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DEL HÁBITAT	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	FECHA 15/07/2026
	Formato Estudios Previos Procesos de Selección	CÓDIGO PS07-FO1078
		VERSIÓN 1

6. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
7. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
8. Exigir la calidad de los servicios prestados.

8. FORMA DE PAGO

De conformidad con lo anterior, el valor total del contrato será el valor total de la oferta presentada por el proponente a quien se adjudique el presente proceso de contratación, o el valor total corregido (aritméticamente) de la oferta económica, si a ello hubiere lugar.

1 ETAPA 1: ACTUALIZACIÓN Y APROPIACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS

4.1. Esta etapa se pagará a precio unitario fijo sin fórmula de reajuste, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

La SDHT reconocerá a la INTERVENTORÍA el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor correspondiente a la Etapa 1 del CONTRATO, una vez la INTERVENTORÍA:

- Reciba del CONTRATISTA la totalidad de los productos del primer mes de la Etapa 1.
- Realice su revisión técnica, administrativa y documental.
- Entregue dichos productos validados a la Supervisión de la SDHT.
- Y la Supervisión verifique y apruebe la conformidad de estos.

4.2. La SDHT reconocerá a la INTERVENTORÍA el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor correspondiente a la Etapa 1 del CONTRATO, una vez la INTERVENTORÍA:

- Reciba del CONTRATISTA la totalidad de los productos del segundo mes de la Etapa 1.
- Efectúe la revisión y validación correspondiente.
- Entregue los productos validados a la Supervisión de la SDHT.
- Y la Supervisión verifique y apruebe su conformidad.

4.3. La SDHT reconocerá a la INTERVENTORÍA el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor de la Etapa 1, una vez la INTERVENTORÍA:

- Reciba del CONTRATISTA la totalidad de los productos del TERCER mes de la Etapa 1
- Realice la revisión, validación y consolidación de estos.
- Entregue a la Supervisión de la SDHT los productos validados, incluyendo aquellos que requieren aprobación de entidades distritales y/o nacionales.
- Y la Supervisión verifique y apruebe la conformidad de la documentación.

4.4. La SDHT reconocerá a la INTERVENTORÍA el TREINTA POR CIENTO (30%) del valor de la Etapa 1, una vez la INTERVENTORÍA:

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DEL HÁBITAT	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	FECHA 15/07/2026
	Formato Estudios Previos Procesos de Selección	CÓDIGO PS07-FO1078
		VERSIÓN 1

- Reciba del CONTRATISTA los productos de la Etapa 1.
- Realice la revisión, validación y consolidación de estos.
- Entregue a la Supervisión de la SDHT los productos validados, incluyendo aquellos que requieren aprobación de entidades distritales y/o nacionales.
- Y la Supervisión verifique y apruebe la conformidad de la documentación.

4.5. El DIEZ POR CIENTO (10%) restante del valor de esta etapa se pagará contra liquidación del contrato.

Para cada uno de los pagos se deberá acreditar:

Cuenta de cobro, factura o su equivalente.

Recibo por parte de la INTERVENTORÍA de las obras ejecutadas en el periodo. (Acta Parcial de Obra relacionando cada una de las memorias de cantidades cobradas en el periodo, debidamente suscritas por los responsables Director de Obra y Director de INTERVENTORÍA).

Los demás requisitos vigentes establecidos en el Contrato y por parte de la Dirección Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat- SDHT.

2 ETAPA 2 - EJECUCIÓN DE OBRAS

Durante la etapa de ejecución de obras, los pagos a la INTERVENTORÍA se efectuarán conforme a los siguientes componentes:

Pago Mensual: Corresponde al CUARENTA POR CIENTO (40%) del valor total del contrato de Interventoría. Este porcentaje se reconocerá mediante pagos mensuales vencidos, distribuidos en cuotas iguales durante todo el plazo contractual de la Etapa 2.

Cada pago mensual procederá únicamente cuando la INTERVENTORÍA haya entregado el informe mensual de actividades, y este haya sido recibido y aprobado a satisfacción por la Supervisión de la SDHT, de acuerdo con las obligaciones establecidas para la Interventoría en el contrato

Pago Variable por Avance de Obra: Corresponde al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor total del contrato de Interventoría.

Este componente se cancelará de manera proporcional al avance real de las obras, conforme a:

- El avance registrado en el acta de corte de obra tramitada ante la SDHT.
- Los informes de obra aprobados por la Interventoría, que soportan dicho avance

*La SDHT efectuará el pago únicamente cuando la Supervisión verifique la correspondencia entre el avance físico reportado y los soportes presentados.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DEL HÁBITAT	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	FECHA 15/07/2026
	Formato Estudios Previos Procesos de Selección	CÓDIGO PS07-FO1078
		VERSIÓN 1

Liquidación: El saldo correspondiente a la liquidación se reconocerá una vez se cumplan los siguientes requisitos:

- Documento suscrito por cada profesional de la Interventoría, certificando que el Contratista de Interventoría canceló salarios, prestaciones sociales y que se encuentra a paz y salvo por todo concepto.
- Recibo a satisfacción de las obras objeto del contrato de construcción, previamente revisadas y aprobadas por la Interventoría y recibidas a satisfacción por la Supervisión de la SDHT.
- Entrega del Informe Final de la Interventoría, conforme a las obligaciones contractuales.
- Entrega del archivo organizado de la Interventoría, según lo establecido en el contrato.
- Recibo a satisfacción por parte de la Supervisión de la SDHT de todas las actividades objeto de la Interventoría, incluida la radicación y legalización de la liquidación del contrato de obra.
- Suscripción del Acta de Liquidación del Contrato de Interventoría.
- Documento suscrito por cada trabajador, certificando que el Contratista de Interventoría realizó los pagos correspondientes y se encuentra a paz y salvo con ellos.

Para cada uno de los pagos se deberá acreditar:

1. Cuenta de cobro, factura o su equivalente.
2. Recibo por parte de la INTERVENTORÍA de las obras ejecutadas en el periodo. (Acta Parcial de Obra relacionando cada una de las memorias de cantidades cobradas en el periodo, debidamente suscritas por los responsables Director de Obra y Director de INTERVENTORÍA).
3. Los demás requisitos vigentes establecidos en el Contrato y por parte de la Dirección Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat- SDHT.

3 LIQUIDACIÓN

El DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del Contrato de Interventoría se reconocerá únicamente al momento de la liquidación, una vez la INTERVENTORÍA haya recibido, revisado y aprobado la totalidad de los productos entregados por el CONTRATISTA, y estos hayan sido validados y aceptados por la Supervisión de la SDHT, en concordancia con el objeto y alcance contractual.

Para adelantar el trámite de liquidación, la INTERVENTORÍA deberá acreditar el cumplimiento integral de los requisitos establecidos en este documento, incluyendo la entrega de todos los documentos, certificaciones y soportes exigidos para el cierre técnico, administrativo y financiero.

La SDHT no reconocerá ningún tipo de reajuste, compensación o pago adicional derivado de costos, gastos o actividades que hayan sido previsibles al momento de la presentación de la oferta y que correspondan a obligaciones propias de la ejecución del Contrato de INTERVENTORÍA.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DEL HÁBITAT	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	FECHA 15/07/2026
	Formato Estudios Previos Procesos de Selección	CÓDIGO PS07-FO1078
		VERSIÓN 1

4 TRÁMITE DE PAGO DE FACTURAS

Para el trámite de pago de las facturas presentadas durante la ejecución del Contrato de Interventoría, la INTERVENTORÍA deberá cumplir con lo establecido en el Manual de Procedimientos para Pago PS04-PR03, Versión 14, la Circular 001 del 15 de enero de 2024 y su Anexo 1, así como con el manual de procedimientos para pagos vigente y cualquier otra guía, instructivo o documento aplicable al momento de realizar el trámite ante la SDHT.

Cualquier demora derivada de la presentación incompleta, incorrecta o extemporánea de las facturas o de los documentos soporte será responsabilidad exclusiva de la INTERVENTORÍA, sin que ello genere derecho al reconocimiento de intereses, compensaciones o pagos adicionales de ninguna naturaleza.

Los pagos se efectuarán mediante el Sistema Automático de Pagos, con transferencia a la cuenta bancaria certificada por la INTERVENTORÍA. Todos los desembolsos estarán sujetos a la Programación Anualizada de Caja – PAC de la Dirección Distrital de Tesorería y a las fechas de pago definidas por la SDHT, sin que ello genere intereses moratorios.

La SDHT aplicará los descuentos de ley del orden nacional y distrital vigentes, conforme a la información tributaria suministrada por la INTERVENTORÍA.

Para cada uno de los pagos se deberá acreditar:

- Cuenta de cobro, factura o su equivalente.
- Recibo por parte de la INTERVENTORÍA de las obras ejecutadas en el periodo. (Acta Parcial de Obra relacionando cada una de las memorias de cantidades cobradas en el periodo, debidamente suscritas por los responsables Director de Obra y Director de INTERVENTORÍA).

Los demás requisitos vigentes establecidos en el Contrato y por parte de la Subdirección Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat- SDHT.

DOCUMENTOS O INSUMOS QUE ENTREGARÁ LA ENTIDAD PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Para el desarrollo del Contrato de Interventoría, la SDHT pondrá a disposición de la INTERVENTORÍA todos los documentos precontractuales del proceso de selección. Sin perjuicio de lo anterior, la INTERVENTORÍA podrá consultar y descargar directamente dichos documentos a través de la plataforma transaccional SECOP II, como repositorio oficial de los procesos de contratación sujetos al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	FECHA 15/07/2026
	Formato Estudios Previos Procesos de Selección	CÓDIGO PS07-FO1078
		VERSIÓN 1

Los insumos técnicos y administrativos que definen el alcance del proyecto y que sirven de base para el ejercicio de la Interventoría se encuentran contenidos, entre otros, en los siguientes documentos:

- El Anexo Técnico, el cual contiene las actividades y obligaciones de cada etapa de ejecución contractual, según el alcance.
- Anexo Técnico, documentos contractuales y Estudio previo del proceso de selección del contratista de obra, los cuales constituyen insumos esenciales para el ejercicio de la INTERVENTORÍA en el marco del proyecto objeto del presente proceso.
- Comunicaciones y consultas a entidades de orden distrital.
- Apéndices del proceso de selección del contratista de obra, aplicables como documentos de referencia para el desarrollo de la INTERVENTORÍA.
- Los estudios y diseños del Contrato de Consultoría No. 1252 de 2022, serán entregados por parte de la supervisión a la interventoría para la ejecución del contrato.

La INTERVENTORÍA deberá realizar una revisión, análisis y verificación integral de todos los insumos suministrados por la Entidad, con el fin de asegurar su adecuado entendimiento y utilizarlos como fundamento para el seguimiento, control y supervisión de la ejecución contractual. Para tal efecto, los documentos mencionados estarán disponibles para su estudio desde el inicio del proceso.

Una vez finalizado el plazo otorgado por la SDHT para la revisión de los documentos técnicos y administrativos, y en ausencia de observaciones por parte de la INTERVENTORÍA, se entenderá que la información ha sido revisada, comprendida y aceptada en su totalidad, asumiendo la INTERVENTORÍA la responsabilidad derivada de su aplicación en el ejercicio de supervisión y control.

Cualquier solicitud de modificación, ajuste o complementación a los documentos suministrados deberá ser debidamente sustentada por la INTERVENTORÍA y tramitada ante la SDHT para su revisión y aprobación, sin que ello implique suspensiones, retrasos o afectaciones injustificadas en el desarrollo del contrato de interventoría

9. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA

9.1. Supervisión:

La supervisión será ejercida por la Dirección de Operaciones de la Secretaría Distrital del Hábitat, designado mediante comunicación escrita del ordenador del gasto, que reposará en el expediente contractual junto con los documentos de ejecución en SECOP II. En todo caso, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DEL HÁBITAT	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	FECHA 15/07/2026
	Formato Estudios Previos Procesos de Selección	CÓDIGO PS07-FO1078
		VERSIÓN 1

9.2. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR

1. Ejercer las facultades y cumplir con los deberes establecidos en la Ley 1474 de 2011.
2. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato, en la oferta presentada y en los documentos que de él forman parte.
3. Proyectar y suscribir las actas de inicio y de liquidación del contrato.
4. Verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y demás normas concordantes.
5. Cumplir con las obligaciones establecidas en el Manual de Contratación y el Manual de Supervisión e Interventoría de la SDHT
6. Verificar previa aprobación de cada uno de los pagos, que en la planta de personal el contratista mantiene vinculado el número de trabajadores con discapacidad, presentados en su oferta. Esta verificación se hará con el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, la cual debe estar vigente. La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato, de conformidad con el Decreto 392 de 2018.
7. Emitir informes de supervisión periódicos y finalizada la ejecución deberá realizar un informe final que, dé cuenta de la ejecución técnica, administrativa, jurídica, financiera y contable de manera cualitativa y cuantitativa, con las recomendaciones al Ordenador del Gasto a que haya lugar.

En general todas las que se desprendan del ejercicio de la supervisión o interventoría, según el caso.

10. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, se tipifican, estiman y asignan los riesgos previsibles que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.

SE ADJUNTA COMO ANEXO LA MATRIZ DE RIESGOS

11. GARANTÍAS

De conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 (arts. 2.2.1.2.3.1.1 y ss.) y la Guía para el Manejo de Garantías de Colombia Compra Eficiente, fundamente jurídica y técnicamente los amparos requeridos, su porcentaje y vigencia, indicando, de manera expresa el nombre de la entidad beneficiaria, NIT, dirección y teléfono así:

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DEL HÁBITAT	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	FECHA 15/07/2026
	Formato Estudios Previos Procesos de Selección	CÓDIGO PS07-FO1078
		VERSIÓN 1

Cualquier error o imprecisión en el texto de la Garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.

Las características de la Garantía son las siguientes:

- **GARANTÍA DE SERIEDAD**

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Secretaría Distrital del Hábitat identificada con el NIT: 899.999.061-9
Amparos	La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que la modifique, sustituya o complemente.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se tiene que relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

Si en el desarrollo del Proceso de Contratación se modifica el Cronograma, el Proponente deberá ampliar la Garantía de seriedad de la oferta hasta la aprobación de la Garantía de cumplimiento del contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DEL HÁBITAT	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	FECHA 15/07/2026
	Formato Estudios Previos Procesos de Selección	CÓDIGO PS07-FO1078
		VERSIÓN 1

podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la Garantía de seriedad de la oferta.

Nota: de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 5, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 del 2018, la no entrega de la garantía de seriedad, junto con la propuesta, no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

11.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para garantizar las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato a suscribirse, el interventor otorgará a favor de la Secretaría Distrital del Hábitat, una garantía que ampare los siguientes riesgos:

De acuerdo con el análisis anterior la garantía debe cubrir los siguientes amparos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
AMPARO DE CUMPLIMIENTO	Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare.	Por el plazo total de ejecución del contrato seis (6) meses más y en todo caso su vigencia se extenderá hasta el plazo previsto para la liquidación del contrato. Nota: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015, la “(...) garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato”. Si el contrato respectivo, no se ha liquidado quince (15) días calendario antes del vencimiento de la vigencia inicial, EL INTERVENTOR deberá prorrogar la vigencia de este amparo, hasta por el plazo señalado por LA SDHT para mantenerlo vigente hasta la liquidación).

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DEL HÁBITAT	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	FECHA 15/07/2026
	Formato Estudios Previos Procesos de Selección	CÓDIGO PS07-FO1078
		VERSIÓN 1

PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES LEGALES INDEMNIZACIONES LABORALES	Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato	por el plazo total de ejecución del contrato y tres (3) años más.
CALIDAD DEL SERVICIO	Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Por el plazo total de ejecución del contrato y cinco (5) años más

NOTA 1. El Interventor deberá cargar la Garantía Única en la sección correspondiente en la Plataforma SECOP II, con el fin de revisarla e impartir la respectiva aprobación por parte de la SDHT.

NOTA 2: El Interventor deberá restablecer el valor de la Garantía Única de Cumplimiento cuando ésta se haya visto reducida por razón de las reclamaciones efectuadas por la SDHT, así como ampliar el valor y/o la vigencia de la Garantía otorgada, en el evento en que se adicione el valor del contrato o se prorrogue su plazo de ejecución, según sea el caso.

Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento del Interventor de la obligación de obtener la ampliación de la Garantía Única de Cumplimiento, de restablecer su valor o ampliar el plazo de cobertura, o de otorgar una nueva Garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, el Interventor autoriza a la SDHT a solicitar la modificación correspondiente ante la compañía garante del contrato. En ese sentido, el valor de la prima y de más costos asociados al ajuste de la garantía y sus amparos, serán sufragados por el interventor con cargo a los saldos a su favor en el marco del contrato de interventoría, los cuales autoriza se compensen de manera directa por la Entidad.

Si el oferente se presenta en Consorcio o Unión temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.

11.2. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL

NO APLICA.

12. CONCEPTO DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN

Que, acorde a la Resolución 1246 de 21 de noviembre de 2025. “Por medio de la cual se definen las instancias de coordinación interna de la Secretaría Distrital de Hábitat, se efectúan determinaciones generales del Sistema de Gestión y se dictan otras disposiciones”. Señala en el capítulo 8 artículo 33 literal C la función del comité de contratación de revisar y recomendar los documentos definitivos respecto de todas las modalidades de selección excepto mínima cuantía contratos de prestación de servicios profesionales o apoyo a la gestión y derivados de acuerdos marco de precisos e instrumentos de agregación de demanda, cuya cuantía sea mayor a 500 SMMLV.

Por lo tanto, en sesión de fecha el Comité de Contratación de la Secretaría Distrital del Hábitat

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DEL HÁBITAT	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	FECHA 15/07/2026
	Formato Estudios Previos Procesos de Selección	CÓDIGO PS07-FO1078
		VERSIÓN 1

13. ACCIONES AFIRMATIVAS Y MEDIDAS DE INCLUSIÓN

Se analizan las acciones afirmativas y medidas de inclusión social aplicables al proceso de contratación, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, las obligaciones a cargo del contratista, el sector económico involucrado y la normativa distrital y nacional vigente.

13.1. Artículo 29 del Decreto 643 de 2025 “Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Mujeres”

De conformidad con la aplicación del Decreto 643 de 2025 sobre medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital. El supervisor deberá establecer si aplica este requerimiento para el interventor para cumplir con el porcentaje mínimo de mujeres que deberán estar vinculadas a la ejecución del contrato, conforme a la rama de actividad económica que corresponda al proceso.

El Interventor deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto Distrital No. 332 de 2020 y las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, en cuanto al porcentaje mínimo de mujeres que deben estar vinculadas a la ejecución del contrato. De conformidad con lo establecido en el artículo 29 del Decreto 643 de 2025, la rama de actividad económica aplicable al presente proceso es Servicios profesionales de consultoría e interventoría, por lo que el porcentaje mínimo de vinculación de mujeres a partir del 1 de junio de 2023 en adelante es del 15% de la nómina total del proyecto.

NOTA: El interventor deberá informar bimensualmente bajo juramento el cumplimiento del porcentaje de vinculación de mujeres, sin perjuicio de otros mecanismos de verificación que establezca la supervisión.

3.4.2 Directiva Distrital no. 001 de 2011 del alcalde mayor de Bogotá D.C – Modificado por la Directiva Distrital No. 18 de 2011 Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

La supervisión establecerá la aplicación de la Directiva Distrital 001 de 2011 (modificada por Directiva 018 de 2011) del Alcalde Mayor de Bogotá, sobre vinculación de personas naturales vulnerables de estratos 1 y 2 excluidas del mercado laboral. Indique el porcentaje de personal en condición de vulnerabilidad que deberá contratar el interventor en caso de aplicar y deberá tener en cuenta que esta obligación en caso de aplicar, podría cumplirse de manera simultánea con el Decreto 332 de 2020.

El Interventor deberá destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior al 10%, de acuerdo con el personal del contratista destinado a la ejecución del contrato. En todo caso, el 5% de la mano de obra no calificada de la región serán mujeres, en cumplimiento de la Directiva Distrital No. 001 de 2011, modificada por la Directiva Distrital No. 018 de 2011, sobre vinculación de personas naturales vulnerables de estratos 1 y 2 excluidas del mercado laboral, y en concordancia con el Decreto 332 de 2020.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DEL HÁBITAT	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	FECHA 15/07/2026
	Formato Estudios Previos Procesos de Selección	CÓDIGO PS07-FO1078
		VERSIÓN 1

Otras acciones afirmativas distritales o nacionales aplicables.

Adicionalmente, se aplican las siguientes disposiciones:

1. **Vinculación de población vulnerable:** El Interventor deberá destinar a la ejecución del contrato, en un porcentaje del **5%**, la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o algunos de los siguientes sujetos de especial protección constitucional: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, víctimas de conflicto armado interno, mujeres cabeza de hogar, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, entre otros sujetos identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera.
2. **Ley 1257 de 2008 – Prevención y sanción de violencia contra las mujeres:** El Interventor tiene la obligación en relación con las mujeres contratadas de evitar cualquier acción u omisión, que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial por su condición de mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, bien sea que se presente en el ámbito público o en el privado. También evitará cualquier acción u omisión orientada al abuso económico, el control abusivo de las finanzas, recompensas o castigos monetarios a las mujeres por razón de su condición social, económica o política. Igualmente, deberá facilitar y promover la denuncia ante el acaecimiento de cualquiera de las circunstancias descritas o las dispuestas en la Ley 1257 de 2008.
3. **Prevención de Violencia Basada en Género (VBG):** El Interventor deberá promover entre su equipo de trabajo el uso de lenguaje NO sexista y garantizar la prevención y denuncia de la Violencia Basada en Género (VBG) en el marco de la ejecución del contrato.
4. **Acceso inclusivo:** El Interventor deberá verificar que el CONTRATISTA de obra garantice condiciones de accesibilidad universal en todas las intervenciones, conforme a lo establecido en la Ley 361 de 1997 y el Decreto Distrital 470 de 2020.
5. **Vinculación de personas con discapacidad:** En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 392 de 2018 y en el Documento Base de Concurso de Méritos para Interventoría – Resolución 953 de 2025, el presente proceso de selección contempla la asignación de un (1) punto al Proponente que acredite la vinculación de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 392 de 2018. Para tal efecto, el Proponente deberá presentar el Formato 6 – Vinculación de personas con discapacidad, debidamente suscrito, y acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal mediante el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, vigente a la fecha de cierre del proceso.

13. DOCUMENTOS ANEXOS

Se relacionan los documentos generados o consultados para la elaboración de los presentes estudios previos, se adjuntan:

No.	Documento	Aplica
-----	-----------	--------

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DEL HÁBITAT	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	FECHA 15/07/2026
	Formato Estudios Previos Procesos de Selección	CÓDIGO PS07-FO1078
		VERSIÓN 1

1	Matriz de Identificación y Estimación de Riesgos	__X__
2	Estudio del Sector / Análisis de Mercado	__X__
3	Cotizaciones, consultas de mercado o solicitudes de información a proveedores	N/A
4	Anexo Técnico (Especificaciones / Ficha Técnica)	__X__
5	Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP)	__X__

FIRMAS			
Actividad	Nombre	Cargo	Firma
Aprobó	CAMILO EDUARDO TORRES MUÑOZ	Director de Operaciones	
Revisó	Adriana Montealegre Riaño	Abogada Contratista Dirección de Estructuración de Proyectos	
	Iván Mauricio Mejía Castro	Director de Estructuración de proyectos	
Proyectó (Enlace)	Alexandra Rodríguez	Ingeniera Contratista Dirección de Estructuración de Proyectos	